CONTRATO **ABIERTO** PARA **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA UNO NAUCALPAN Y ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALFONSO ADRIÁN SALAS LOMELI** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C.** [redacted] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

I.3. De conformidad con el artículo 2, fracción IV y 129 párrafo noveno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento al **Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo con R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

I.4. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas electrónica Número **IA-50-GYR-050GYR024-N-34-2026** de carácter Nacional, del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

I.5. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas electrónica Número **IA-50-GYR-050GYR024-N-34-2026** de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 FRACCIÓN II, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 66, 67, 68, 69 FRACCIÓN II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 87 Y 90 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 47, 54, 55, 57, 58, 83, 84, 88, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 106, 108 114, 126, 127, 129, 130, 131, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149 Y 151 del Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con 31 de marzo de 2026, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de la **Lic. Maria Concepción Acierna Vargas**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios emitió el Acta De Dictamen Técnico Y Notificación De Fallo.

I.6. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000056804-2026, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos).**

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.8. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.1 **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1.1 Fue una Institución de Utilidad Pública constituida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 1910 y que mediante Escritura Pública No. 98,209 de fecha 03 de marzo de 1967, protocolizada ante la Fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, asociado y en el protocolo de la Notaría número 10 a cargo del licenciado Noé Graham Gurría, se llevó a cabo la reforma total de estatutos en la que se convirtió en Institución de asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio número 17596, y cuyo objeto social, fue modificado mediante la escritura pública número 35,645 de fecha 17 de septiembre de 2019, otorgada ante el Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21, del Estado de México y que consiste entre otros en prestar dentro de sus instalaciones o fuera de ellas, servicios de atención médica y prehospitalaria, urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres o emergencias, enfermedades o cuando la vida se ponga en riesgo, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio N-2021030614, de fecha 05 de octubre de 2020.

II.1.2 El **C. Alfonso Adrián Salas Lomelí,** en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con Escritura Pública No 8,316 de fecha 06 de marzo del 2026, protocolizada ante la Fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Garate, Notaria Pública número 153, del Estado de México, misma bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.1.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRM6702109K6**

II.1.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

II.1.6 Tiene establecido su domicilio en la Vialidad Juan Luis Vives, número exterior 200, número interior 2, Colonia Los Morales Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico, C.P. 11510, Teléfono 55531983725, 5531983725 Correo Electrónico: gvargas.mex@cruzrojamexicana.org.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO" LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA UNO NAUCALPAN Y ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026** en los términos y condiciones establecidos en la adjudicación, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **anexo 1 (uno)** "Descripción amplia y detallada del servicio, cantidades mínimas y máximas, precios unitarios, términos y condiciones, anexo técnico para el ejercicio 2026".
- **anexo 2 (dos)** "Dictamen de disponibilidad presupuestal previo".
- **anexo 3 (tres)** "Formato fianza de cumplimiento de contrato".
- **anexo 4 (cuatro)** "Designación del administrador".
- **anexo 5 (cinco)** "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- **anexo 6 (seis)** "Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes".
- **anexo 7 (siete)** "Formato de revisión física de ambulancias".
- **anexo 8 (ocho)** "Descripción amplia y detallada del servicio a contratar
- descripción del servicio".
- **anexo 9 (nueve)** "reporte de consumo mensual por unidad".
- **anexo 10 (diez)** "Devengo".
- **anexo 11 (once)** "Formato para reporte de incumplimientos para aplicación de penas convenciones o deductivas".
- **anexo 12 (doce)** "Cédulas de equipamiento médico".
- **anexo 13 (trece)** "Lugares a donde se prestará el servicio".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

ZONA NAUCALPAN

NO.	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Ambulancia de urgencias básicas	1	$2,000.00
2	Ambulancia de urgencias Avanzadas con médico	1	$3,400.00
3	Ambulancia de cuidados Intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos o neonatales	1	$4,700.00

ZONA TOLUCA Y ATLACOMULCO

NO.	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Ambulancia de urgencias básicas	1	$2,000.00
2	Ambulancia de urgencias Avanzadas con médico	1	$3,400.00
3	Ambulancia de cuidados Intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos o neonatales	1	$4,700.00

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$2,300,042.50 (Dos millones trescientos mil cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)** y un monto máximo de **$4,600,085.00 (Cuatro millones seiscientos mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(peso mexicano)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA UNO NAUCALPAN Y ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta

bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una **cuenta número** [redacted] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho cfdi se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT, así

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos referentes a la **CUENTA BANCARIA**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo **1 (Uno)**.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **Anexo 1 (Uno)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de las **00:01 horas del 01 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

NO APLICA

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato al **Lic. Carlos**

Francisco Hernández Becerra, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones Anexo **1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Formula: **PCA= %D X NDA X VSPA**

Donde:

PCA = Pena Convencional Aplicable.

%D = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

NDA = Número de días de atraso

VSPA = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA

VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con

motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre

las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones

m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero y

p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas

de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 23 de abril del año 2026, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: S6M0026
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N03426-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIUH ORTÍZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[redacted]
ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO LIC. CARLOS FRANCISCO HERNÁNDEZ BECERRA	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADO LEGAL C. ALFONSO ADRIÁN SALAS LOMELI	CRM6702109K6

LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral I del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número OOAD/EDOMEX/PTE/JSJ/ADQ/2026/

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



ANEXO 1 (UNO)

"Términos y Condiciones, Anexo Técnico, Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Cantidades mínimas y máximas, Precios unitarios para el ejercicio 2026"

PROVEEDOR: CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.

NO.	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	CONTRATO SAI
1	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA UNO NAUCALPAN Y ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.	ASIGNACIÓN 100%	S6M0026 CONTRATO COMPRAS MX 050GYR024N03426-001-00

ZONA NAUCALPAN

NO.	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Ambulancia de urgencias básicas	1	$2,000.00
2	Ambulancia de urgencias Avanzadas con médico	1	$3,400.00
3	Ambulancia de cuidados Intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos o neonatales	1	$4,700.00

ZONA TOLUCA Y ATLACOMULCO

NO.	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Ambulancia de urgencias básicas	1	$2,000.00
2	Ambulancia de urgencias Avanzadas con médico	1	$3,400.00
3	Ambulancia de cuidados Intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos o neonatales	1	$4,700.00

IMPORTES ASIGNADOS

OFERENTE ADJUDICADO	IMPORTE MÍNIMO TOTAL	IMPORTE MÁXIMO TOTAL
CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.	$2,300,042.50	$4,600,085.00

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA UNO NAUCALPAN Y ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

FEBRERO 2026

Con el propósito de llevar a cabo de manera oportuna y eficaz el procedimiento de contratación de servicios que resulte más conveniente para el Instituto en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se remite el siguiente:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA NAUCALPAN Y ZONA 2: TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

[redacted]	[redacted]
44102-0001	44102001

Vigencia de la contratación.

El tipo de Contrato a celebrarse será abierto, de conformidad con el artículo **68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo su vigencia **a partir de la notificación de asignación y hasta el 30 de septiembre de 2026.**

El plazo para la prestación del servicio se llevará a cabo **a partir de la notificación de asignación y hasta el 30 de septiembre de 2026.**

La prestación del servicio será otorgada en todas las unidades de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, Estado de México Poniente.

Asimismo, el servicio se prestará desde y hacia cualquier Unidad Médica u Hospitalaria adscrita a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente y Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre que dichas unidades se encuentren ubicadas dentro del Área Metropolitana de la Ciudad de México, conforme a las necesidades del Instituto y al objeto de la presente contratación.

Para efectos del presente requerimiento, se deberá entender como partida única, que comprende las zonas 1 y 2, deberá contemplarse asimismo la prestación del

servicio desde y hacia las Unidades Médicas y Hospitalarias ubicadas en la Ciudad de México, siempre que dichas unidades se encuentren dentro del ámbito de cobertura definido en el objeto de la presente contratación y conforme a las necesidades operativas del Instituto.

Lo anterior en apego al **ANEXO 3 (TRES) LUGARES A DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.**

Así mismo, bajo el esquema de contratación por las dos zonas en que se encuentra estructurado el presente procedimiento, **SE ELABORARÁ UN SOLO CONTRATO**, a fin de contar con un mejor control, seguimiento y administración de los mismos, particularmente en lo relativo a la prestación del servicio, la facturación correspondiente y el debido cumplimiento de los instrumentos legales que deriven de dicho procedimiento.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Adquisiones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica como método para evaluar las proposiciones, será el mecanismo de **PUNTOS Y PORCENTAJES**; por lo que para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos o porcentajes, se considerarán únicamente a él(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anexo tecnico, así como en los presentes términos y condiciones, de acuerdo a lo siguiente:

PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE PUNTOS O PORCENTAJES

- **PRECIO.**

El rubro relativo al precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá 40 puntos de un total de 100 puntos posibles y así de manera proporcional, de acuerdo con los licitantes participantes.

- **PONDERACIÓN.**

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; y que corresponde a 60 puntos restantes, será evaluada tomando en cuenta la capacidad, experiencia y especialidad del licitante, cumplimieto de contratos, propuesta de trabajo, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
CAPACIDAD DEL LICITANTE	**24 PUNTOS**	**A) RECURSOS HUMANOS** El Licitante debe presentar: • Escrito firmado por su representante legal y preferentemente en papel membretado en donde declare que en su propuesta asignará mínimo 10 profesionistas por zona. • *Curriculum Vitae* de las personas asignadas a la prestación del servicio (las mencionadas en el inciso A), en el cual se indiquen: Lugar y fecha de expedición, datos generales del personal, experiencia profesional, y sobre la experiencia profesional detallar Nombre de la empresa, Dirección, Teléfono, datos del contacto y tipo de servicios prestados y tiempo laborado. • Documentación mediante la cual se acredite que el personal asignado a la prestación del servicio (el mencionado en el inciso A) cuenta con una relación laboral con el licitante, de acuerdo con la modalidad de contratación (alta en IMSS) bajo las siguientes consideraciones: Para acreditar el personal con el que va a prestar el servicio el licitante, deberá presentar la cédula de determinación de cuotas y el último pago de sus cuotas obrero-patronales ante el IMSS, Sistema Único de Autodeterminación, debiendo estar debidamente relacionado con los trabajadores propuestos en el inciso A, asimismo copia del gafete o identificación de la empresa. Se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		De 11 profesionistas.....2.5 puntos. De 12 a 15 profesionistas..... 3.5 puntos. De 16 a 20 profesionistas.....5.5 puntos. Nota: En caso de que el licitante NO presente la documentación requerida, señalada en los incisos anteriores de cuando menos 10 profesionales con las características señaladas, obtendrá 0 puntos. **B) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO:** El Licitante deberá presentar de las personas encargadas del servicio descritas en el inciso anterior lo siguiente: • Copia del documento oficial que certifique a los operadores y copilotos como técnico en atención medica prehospitalaria TAMP con fundamente en lo dispuesto en el número 6.2.1.1. de la NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud atención médica pre hospitalaria para el servicio Ambulancia de urgencias básicas y urgencias avanzadas con médico especialista o con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos. • Copia de la cédula y título profesional del médico mismos que deberá acreditar a demás capacitación en atención medica pre hospitalaria adultos, pediátricos y

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		neonatales, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud atención médica pre hospitalaria para el servicio de servicio Ambulancia de urgencias básicas y urgencias avanzadas con médico especialista o con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos. • Copia del documento oficial que certifique a los operadores y copilotos como técnico en atención medica pre hospitalaria TAMP con fundamente en lo dispuesto en el número 6.3.1.1. de la NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud atención medica prehospitalaria para el servicio de ambulancia de terapia intensiva con médico especialista o con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos en pacientes; adultos, pediátricos o neonatales. • Copia de la cédula y título profesional del médico mismos que deberá acreditar a demás capacitación en atención médica prehospitalaria adultos, pediátricos y neonatales, así como pacientes en estado críticos en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		2013, regulación de los servicios de salud atención medica prehospitalaria para el servicio de servicio Ambulancia de cuidados Intensivos con médico especialista o con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos en pacientes; adultos, pediátricos o neonatales. • Certificados del personal médico que realizará los traslados en materia de reanimación cardiopulmonar avanzada neonatal, pediátrico y adultos de al menos de un médico por turno que sea el que invariablemente realice los traslados de terapia intensiva Se otorgarán los puntos de la siguiente manera: De 11 profesionistas.....2.5 puntos. De 12 a 15 profesionistas..... 3.5 puntos. De 16 a 20 profesionistas.....5.5 puntos. Nota: En caso de que el licitante NO presente la documentación requerida, señalada en los incisos anteriores de cuando menos 10 profesionales con las características señaladas, obtendrá 0 puntos. **C) RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO DEL LICITANTE** **c.1)** Se deberán acreditar con la última declaración fiscal anual del ejercicio fiscal inmediato anterior y la última declaración fiscal provisional del Impuesto sobre la Renta, (ISR)

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en caso de presentar propuesta en forma conjunta cada una de las personas agrupadas deberán de presentarla de manera individual). Anexando copia legible de la cedula profesional del contador público que los elaboró por ambos lados. Capital contable igual mayor al 10% =.....2 puntos. **c.2) VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN MEDICA PRE HOSPITALARIA.** Deberá anexar copia de la factura respectiva a nombre del licitante. En ambos casos deberá anexar la relación de los vehículos con sus respectivas fotografías de los costados, frente, parte posterior, las cuales deberán mostrar claramente los colores, logotipos o emblemas de la empresa y el número de placa correspondiente, así como copia legible de la tarjeta de circulación y copia de la última verificación, así como bitácora de mantenimiento preventivos y correctivos del equipo y el vehículo en cumplimiento a lo dispuesto en el anexo A.3.8.3 la NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud atención meédica pre hospitalaria . Se otorgarán los puntos de la siguiente manera: De 8 a 10 vehículos.....2 punto. De 11 a 12 vehículos.....4 puntos. De 13 o más vehículos.....6 puntos.

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		c.3) CONTRATO Y PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL AÑO 2026. Se otorgará 1 punto al licitante que acredite lo solicitado, de lo contrario obtendrán 0 puntos. **D) MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS** En caso de que El licitante acredite ser MIPYME, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento de la LAASSP y produzca bienes con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. **Se les otorgarán 1 puntos.** Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos. **E) Equidad de Género** En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 18, numeral 3, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014, **se les otorgarán 1**

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		punto. Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos. **F) Participación de personas con discapacidad o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad** En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Para acreditar dichos este supuesto deberá exhibir el licitante la siguiente documentación: 1. Aviso de alta al Régimen obligatorio del IMSS. 2. Constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad. **Se les otorgará 1 punto** **G) A las empresas que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la**

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		cual deberá ajustarse a los lineamientos que emita la Secretaría para tal efecto. A las empresas que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la cual deberá ajustarse a los lineamientos que emita la Secretaría para tal efecto. **Se les otorgará 1 punto**
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	**18 PUNTOS**	**a.- Experiencia** Para garantizar el servicio de la misma naturaleza, resulta necesario que los licitantes acrediten que han otorgado el servicio en condiciones iguales y/o similares características a los que se solicita en la presente convocatoria. Se otorgará mayor número de puntos al licitante que acredite mayor tiempo en la prestación de servicios de la misma naturaleza, condiciones y cantidades a los requeridos en la presente convocatoria. La comprobación se hará mediante la presentación de contratos debidamente formalizados anexando copia simple de los contratos que lo acredite, al menos 1 contrato por año. Se aceptará la presentación de contratos plurianuales y de contratos en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor o contratista se consideran divisibles, a efecto de sean susceptibles de computarse los años, meses o fracciones de año de dichos contratos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones. De 1 a 2 años se les otorgarán.....3 puntos. De 3 a 5 años, se les otorgarán.....5 puntos. De 6 a 9 años, se les otorgarán.....7 puntos.

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		hasta 10 años, se les otorgarán.....9 puntos. **b.- Especialidad** Se otorgará mayor número de puntos al licitante que acredite un mayor número de contratos debidamente formalizados, demostrando que ha prestado servicios de la misma naturaleza, condiciones y cantidades similares a los requeridos en la presente convocatoria. La comprobación se realizará mediante la presentación de contratos debidamente formalizados en copia simple. A partir del máximo asignado la convocante efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes. Los contratos formalizados que presente para acreditar la Especialidad deberán estar concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Al presentar 5 a 7 contratos, se otorgarán..... 1 puntos. Al presentar 8 a 9 contratos, se otorgarán.....3 puntos. Al presentar 10 a 11 contratos, se otorgarán... 5 puntos. Al presentar 12 a 13 contratos, se otorgarán....7 puntos. Al presentar hasta 14 contratos, se otorgarán...9 puntos. Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.
PROPUESTA DE TRABAJO	**6 PUNTOS**	**PROPUESTA DE TRABAJO** Se evaluará la Propuesta de Trabajo conforme a

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		los términos establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por El licitante que permita garantizar el cumplimiento del contrato. Se evaluará tomando en consideración lo siguiente: **a) Metodología para la presentación del servicio:** El licitante deberá presentar mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa o persona legalmente facultada por la empresa que representa y en hoja preferentemente membretada, en la que deberá de presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio el cual deberá ser congruente con el plan de trabajo, claro y completo. Se les otorgaran **2 puntos.** **b) Plan de Trabajo propuesto por el licitante.** El licitante deberá presentar mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa o persona legalmente facultada por la empresa que representa y en hoja preferentemente membretada, en la que deberá presentar Plan de trabajo que sea congruente con la metodología propuesta, el cual debe considerar además de los requisitos mínimos establecido en la presente convocatoria, la implementación de la Política de Integridad en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acreditándolo con el Informe de Evaluación. Se otorgarán **2 Puntos.** **c) Esquema estructural de la organización de**

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		los Recursos Humanos: El licitante deberá presentar mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa o persona legalmente facultada por la empresa que representa y en hoja preferentemente membretada, en la que deberá presentar un Manual de Organización y Organigrama completo de la empresa licitante en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas que la conforman; así como Curriculum Vitae empresarial en el que enuncie que tiene la experiencia mínima de un año, en la prestación del servicio, citando el nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfonos. Se les otorgarán **2 puntos.** Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	**12 PUNTOS**	**a). CARTAS DE SATISFACCIÓN.** El licitante para obtener la puntuación correspondiente deberá presentar Cartas de Satisfacción de la prestación del servicio expedidas por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; y, en su caso con el Sector Privado a quienes les haya prestado el servicio. Las cartas de satisfacción deberán señalar expresamente la oportunidad con la que se otorgó el servicio y deberán corresponder a los contratos acreditados en los rubros arriba mencionados de experiencia y especialidad, solo se considerara una carta de satisfacción debidamente formalizada por contrato presentado.

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		Se otorgará la puntuación máxima de **6 Puntos**, al o los licitante(s) que acrediten documentalmente contar con el mayor número de cartas de satisfacción. Para el resto de los licitantes se utilizará la siguiente fórmula para otorgar los puntos. (Ejemplo) Licitante A: 5 cartas de satisfacción, Licitante B: 3 cartas de satisfacción. Al licitante A se le otorgarán **6 *puntos***, *al licitante B se le otorgarán (3*6)/5 = 3.6 puntos; y así sucesivamente al resto de* los licitantes. **b). CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** El licitante deberá presentar Constancias de devolución y cancelación de fianzas del cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, se deberán presentar en papel membretado de la Dependencia o Entidad que la emite, así como de la afianzadora que otorgó la garantía y deberán corresponder a los contratos acreditados en los rubros arriba mencionados de experiencia y especialidad. Se otorgará la puntuación máxima de **6 Puntos**, al o los licitantes(s) que acrediten documentalmente contar con el mayor número de Constancias de devolución y cancelación de fianzas del cumplimiento. Para el resto de los licitantes se utilizará la siguiente fórmula para otorgar los puntos. (Ejemplo) Licitante A: 5 Constancias de devolución y/o cancelación de fianzas del cumplimiento, Licitante B: 3 Constancias de devolución y cancelación de fianzas del cumplimiento. Al licitante A se le otorgarán 6 puntos, al licitante B

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		se le otorgarán (3*6)/5 = 3.6 puntos; y así sucesivamente al resto de los licitantes. Notas: Para este subrubro deberá presentar los documentos solicitados por contrato, (constancias de devolución y cancelaciones de fianzas) si el licitante presenta dos o más documentos del mismo contrato se contabilizará sólo 1 (uno). La no entrega de los documentos señalados o que no cumplan con los requisitos solicitados en cualquiera de los sub-rubros, será equivalente a 0 (cero) puntos.
Total:	**60**	

NOTA: LA NO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS O NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN CUALESQUIERA DE LOS SUBRUBROS, SERÁ EQUIVALENTE A CERO PUNTOS.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Posterior a la calificación de puntos, se determinará como propuesta solvente técnicamente, aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos del total de los rubros.

- Una vez efectuado este procedimiento, se procederá a evaluar las ofertas económicas presentadas por los licitantes que hayan obtenido como mínimo 45 puntos del total de los rubros de la propuesta técnica.

- El Instituto adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como aquella que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

- Se elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

- Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la LAASSP.

- Una vez determinada la propuesta solvente con mayores puntos, y existan uno o más licitantes, cuyas proposiciones tengan un diferencial de precio, dentro del rango total del 5%, respecto de la propuesta clasificada en primer lugar; se adjudicará el segundo lugar, a la propuesta más baja dentro del rango señalado, en caso de existir empate, se procederá en términos del párrafo anterior.

- La verificación será documental, se evaluarán los catálogos y certificados de calidad necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes presentados en la propuesta técnica

- Adicionalmente y como parte de la evaluacion técnica, 48 horas posteriores a la apertura de propuestas los licitantes deberán acudir al Domicilio de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente ubicado en CaLle Josefa Ortiz de Dominguez S/N Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, para la revisión técnica de las unidades propuestas para la prestacion del servicio, por lo cual deberán presentar al menos una unidad de acuerdo con los apendices normativos establecidos en la NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud. Atención Pre Hospitalaria de las Urgencias Médicas, descritos en el Anexo Técnico. En este sentido previamente deberán agendar con el área tecnica a los correos carlos.hernandezbe@imss.gob.mx, manuel.ramirezh@imss.gob.mx y tania.gil@imss.gob.mx para la atencion ordenada de la verificación fisica de las unidades propuestas. Al final de la verificación se generará la minuta respectiva.

La falta de atención a este requisito, será causal de desechamiento de la propuesta técnica, toda vez que se requiere para poder contratar realizar la verificación correspondiente de las unidades propuestas, siendo una condicion *sine qua non*, para el instituto concer el estado fisico de las unidades propuestas.

Es en este sentido que se verificara el equipamiento, equipamiento médico, medicamento etc, contendio en los apendices normativos A, B, C y D, contemplados en la NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud.

Atención Pre Hospitalaria de las Urgencias Médicas, descritos en el Anexo Técnico, para lo cual y a efecto de facilitar la revisión indicada en los presentes Términos y Condiciones, se deberá observar el contenido del **ANEXO OCHO "FORMATO DE REVISÓN FISICA DE AMBULANCIAS PROPUESTAS CONFORME AL APENDICE NORMATIVO "A, B, C Y D DE LA NOM-034-SSA3-2013 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS"**, el cual deberá ser verificado por las áreas técnicas designadas para el presente procedimiento de contratación.

La verificación técnica comprenderá, de manera obligatoria, la revisión documental, la inspección visual y la realización de pruebas funcionales del equipamiento biomédico crítico de las ambulancias ofertadas, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, desfibrilador-monitor, ventilador de traslado, sistemas de oxigenación, aspirador y monitor de signos vitales, entre otros equipos indispensables para la atención prehospitalaria.

La falta de funcionalidad, operación deficiente o inexistencia de cualquiera de los equipos señalados será considerada causal directa de desechamiento de la propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones o efectos previstos en la normatividad aplicable y en el presente procedimiento.

Evaluación de las proposiciones económicas.

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de **40 puntos**, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación máxima.

Para determinar la puntuación que corresponda al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

ppe= mpembx40/ mp/

donde:
ppe= puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica;
mpemb= monto de la propuesta económica más baja, y
mp/= monto de la i-ésima propuesta económica, y

para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

pad=tpt+ppe

donde:
pad= proposición adjudicada;
tpt= total de puntos obtenidos en la propuesta técnica.
ppe= puntuación o unidades porcentuales alcanzada por la propuestas económica.

Adjudicación de los contratos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP, los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica y la convocante como método para evaluar las proposiciones, será el mecanismo de puntos o porcentajes; por lo que para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos o porcentajes, se considerarán únicamente a él(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria, la(s) junta(s) de aclaraciones y sus anexos.
- La evaluación se realizará comprobando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.
- Se verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de la prestación del servicio.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos del procedimiento de contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.
- El licitante deberá ofertar el total del requerimiento solicitado por la delegación, a fin de atender, la necesidad de los servicios de cada unidad médica.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52, penúltimo párrafo del reglamento de la LAASSP se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Se adjudicará el servicio antes indicado, al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los

requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 bis de la LAASSP y 54 del reglamento.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones vigentes que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá adjuntar a su propuesta técnica, la documentación vigente que a continuación se señala:

a) Copia vigente de aviso de funcionamiento y responsable sanitario de cada uno de los vehículos propuestos para la prestación del servicio, para esto es importante que el licitante considerar que deberá contar. Contar con al menos diez (10) ambulancias por zona de las cuales siete deberán ser para urgencias avanzadas, dos para cuidados intensivos, una de urgencias básicas y que deberán cubrir la Zona Naucalpan, haciendo referencia al HGZ 194 y 58 respectivamente y que se identifican como zona 1, y misma cantidad para la zona 2, Zona Toluca y Atlacomulco, las cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación. Lo anterior deberá acreditarse mediante certificados de correcto funcionamiento y/o bitácoras de mantenimiento, en apego al numeral A.3.8.3 "Bitácoras de mantenimiento del equipo y del vehículo" de la NOM-034-SSA3-2013.Copia de la última visita, de la autoridad sanitaria, para cada uno de los vehículos propuestos para la prestación del servicio en caso de que en la visita se haya detectado alguna inconsistencia, documentación vigente que avale su cumplimiento.

b) Copia de póliza de seguro viajero o del contrato constituido con institución financiera para garantizar la responsabilidad civil a cargo de la empresa licitante, de acuerdo con lo establecido por la S.C.T. y/o la carátula de fondo de garantía por cada unidad con sello de pago correspondiente las pólizas de seguro de viajero o de contrato deberán estar y mantenerse vigentes durante proceso licitatorio y el de contratación.

c) Copia del contrato vigente del servicio de R.P.B.I. (residuos peligrosos biológicos infecciosos) con organización legalmente establecida para el manejo y destino final de estos para cumplimiento de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

d) Licencias tipo "E" anverso y reverso, vigentes para conductores de ambulancias, propuestos por la licitante expedida por autoridad competente de conducir vigentes de cada uno de los choferes con los que prestara el servicio, conteniendo la firma del representante legal, anotando: "manifiesto bajo protesta de decir verdad que es copia fiel del original de las tarjetas de circulación vigente".

e) Escrito en el cual manifieste "bajo protesta de decir verdad" que, para la prestación del servicio, cumple con las autorizaciones federales y/o municipales, vigentes para el otorgamiento del servicio solicitado, de acuerdo con las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.

f) Presentar acreditación de la propiedad de los vehículos propuestos para la prestación de servicios mediante las facturas o cartas facturas, a nombre del participante, o endosadas a nombre del licitante, de las ambulancias que utilizará para proporcionar el servicio requerido por el instituto.

g) Copias legibles vigentes de las tarjetas de circulación de los vehículos a nombre del participante que utilizará para proporcionar el servicio requerido, conteniendo la firma del representante legal, anotando: "manifiesto bajo protesta de decir verdad que es copia fiel del original de las tarjetas de circulación".

h) El licitante participante deberá presentar "manifiesto bajo protesta de decir verdad vigente", que en ninguna circunstancia se suspenderá el servicio, durante el periodo de contratación, en caso de la suspensión del servicio por cualquier circunstancia será causal de rescisión administrativa del contrato.

i) Copias legibles de las certificaciones que avalen las competencias del personal operativo de las ambulancias (operadores, técnico en urgencias médicas intermedio, técnico en urgencias médicas avanzado, médico general y médico especialista o con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos: terapia intensiva, urgencias médico-quirúrgicas, internista, pediatras, neonatólogos.), haciendo un especial énfasis en que tengan certificados en Reanimación cardiopulmonar avanzada neonatal, pediátrico y adultos de al menos de un médico por turno que sea el que invariablemente realice los traslados de terapia intensiva.

j) Para todo el equipo médico, relacionado en los apéndices A, B y C del Anexo técnico, deberán de presentar:

- Copia del Registro Sanitario Vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, Equipo Médico e Insumos por clave ofertada debidamente identificado para la partida única y clave propuesta, podrá integrar los anexos correspondientes a la información para la prescripción amplia y/o marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Cuadro Básico y Catalogo de Medicamentos del Sector Salud. Tratándose de Registros Sanitarios expedidos a partir del año 2010 la COFEPRIS proporciona anexos y no marbetes, por lo que en caso de presentar Registros Sanitarios a partir del año mencionado, deberá presentar los anexos correspondientes.

  En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá remitir:

  a. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

  b. Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS. (con sellos y copia del pago del trámite correspondiente), para el caso de las Solicitudes de Prórroga que no recibieron respuesta de la COFEPRIS dentro de los términos establecidos en el artículo 190-bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, deberán acompañarlos del acuse de la pantalla del sistema de Tramites electrónicos de COFEPRIS donde se demuestre que el trámite continúa en evaluación.

  c. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

El Instituto se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

- Si los bienes ofertados se encuentran en el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren de registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2025, deberán referenciar en el listado la(s) clave(s) SAI a 14 (catorce) dígitos, para el equipo que corresponda.

El Instituto, conforme a derecho, durante el periodo de evaluación de propuestas y durante la vigencia del contrato a fin de verificar lo ofertado en su propuesta técnica, podrá realizar visitas a las instalaciones del licitante.

Folletos, catálogos, fotografías y manuales entre otros.

Para efecto de evaluación del servicio es necesario presentar junto con la propuesta técnica folletos y/o catálogos y/o fotografías en donde se aprecien las características técnicas del servicio que se está ofertando, dichas características deberán apegarse a la descripción que se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, la omisión de la presentación de lo anterior será causal de desechamiento.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor en el Anexo No. 1 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Así mismo, para el caso del equipo médico referido en los apéndices A, B y C del Anexo Técnico, en la documentación presentada **deberá de estar referenciada cada una de las características ofertadas a demostrar, con el punto específico de la cédula de descripción técnica del artículo que corresponda según su clave PREI conforme a las cédulas publicadas para la contratación de estos bienes, señalándolas en su propuesta técnica**, en manual, folleto, imagen, catálogo, instructivo, o cualquier tipo de documento previamente mencionado, para la identificación y evaluación de las características en mención por parte del área técnica.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien ofertado.

De no presentarlos, será causal de desechamiento.

Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los servicios y/o bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para todas las unidades médicas que integran la partida única del presente requerimiento, el licitante podrá realizar la o las visitas a las instalaciones Institucionales a fin de considerar las ubicaciones y todos los aspectos logísticos y/o económicos de los traslados en ambulancia, con la finalidad de que sean considerados estos alcances para la elaboración presentación de su proposición. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía de los lugares en los que se llevan a cabo los traslados de pacientes en ambulancia.

Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas en el lapso entre el día hábil posterior a la publicación de la Convocatoria y hasta dos días hábiles para el Instituto previos a la presentación de proposiciones, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el licitante deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, el cual puede consultar en la página electrónica www.imss.gob.mx/directorio, con al menos dos días hábiles para el Instituto previos a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el Instituto para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo. Al realizar visita a las instalaciones Institucionales, el licitante deberá elaborar en hoja membretada de la empresa participante y por cada Unidad Médica visitada, constancia de haber realizado la visita, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto con quien atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente.

En la visita que realice el licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la visita, la cual debe ser firmada

por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director o Jefe del Servicio que corresponda, o personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los licitantes en su propuesta técnica y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

Todas aquellas necesidades logísticas, económicas, de traslado, etc. para la prestación del servicio deberán ser identificadas y consideradas por el licitante y estarán a cargo de este, quien se compromete a cumplir cabalmente con la prestación del servicio bajo los términos y condiciones que integran a la presente convocatoria.

El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del licitante.
Finalmente, el licitante deberá integrar a su propuesta:

- La constancia (minuta) de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá formar parte de la documentación solicitada a los licitantes en su propuesta técnica.

Y/O:

- Carta bajo protesta de decir verdad, que conoce las ubicaciones de las unidades médicas contenidas en el presente requerimiento.

El no presentar ninguno de los documentos requeridos (constancia de visita o carta bajo protesta de decir verdad) será motivo de desechamiento.

Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 y 5.5.8.1. de las POBALINES.

- **Penas Convencionales.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará penas convencionales al Prestatario cuando existan incumplimientos en la fecha y hora pactada para la prestación del servicio contratado.

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN
Cuando el proveedor no preste el servicio conforme al vehículo, personal, equipamiento, material e insumos establecidos en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada servicio prestado que no cumpla con las condiciones técnicas establecidas	Por cada servicio supervisado y acreditado como incumplido	10% sobre el valor del traslado incumplido, sin IVA, siempre que el servicio haya sido prestado y aceptado	Jefe de Servicio de la Unidad Médica	Auxiliar de la Administración del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor incumpla con el tiempo máximo de respuesta establecido para atender la solicitud de traslado	Por cada 30 (treinta) minutos de atraso, contados a partir del plazo máximo establecido en el contrato	Por evento	10% sobre el valor del traslado, sin IVA, por cada 30 minutos de atraso.	Jefe de Servicio de la Unidad Médica	Auxiliar de la Administración del Contrato	Administrador del Contrato

El administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el sistema FINAT , así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. El registro o captura y validación en el sistema FINAT deberá realizarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El administrador del contrato deberá notificar al proveedor vía correo electrónico acreditado en el instrumento legal, el monto y concepto de penas convencionales o deductivas, según corresponda, otorgándole un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga. Esta notificación no debe entenderse como un derecho de réplica u otorgarle audiencia al proveedor adjudicado, toda vez que, si se cuentan con la información suficiente, pertinente y eficaz para la aplicación de la sanción contractual, esta se deberá aplicar conforme a lo establecido en el instrumento jurídico, sin embargo, se establece como un mecanismo de validación,

conciliación y control a efecto de garantizar la correcta aplicación de la pena convencional.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios incumplidos o no prestados sin incluir el IVA.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido de sus obligaciones, con otros servidores cumplimiento públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Previa validación del Auxiliar del Administrador del Contrato de cada unidad, con el apoyo del personal que designe el director de la unidad, se elaborará el cálculo de las penas convencionales en el **ANEXO 7 (SIETE),** "Formato de Penas Convencionales", mismo que será remitido mediante oficio para firma del Director.

Una vez firmado, dicho oficio será enviado de manera oficial al Administrador del Contrato, quien verificará el cálculo correspondiente. En caso de detectarse inconsistencias, el Administrador del Contrato remitirá a la unidad el informe respectivo para su corrección; de resultar correcto, continuará con el proceso para la aplicación de la sanción al proveedor.

Asimismo, el Administrador del Contrato será el responsable de vigilar el registro, captura y validación de la información en el sistema FINAT, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, así como de supervisar la aplicación de las penas convencionales previstas en el instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos a las instancias correspondientes.

El Auxiliar del Administrador del Contrato de cada unidad, con el apoyo del personal que designe el director al interior de la unidad a su cargo, deberá integrar y mantener actualizada una relación de las penas convencionales y deductivas aplicadas al proveedor por incumplimientos contractuales.

El instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. En consecuencia, el Proveedor autoriza expresamente al Instituto a efectuar dichos descuentos sobre los pagos que deban realizársele, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

"El proveedor" cubrirá los gastos adicionales que utilice "el instituto" cuando por causa atribuible a él, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al sistema de control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "el instituto".

DEDUCTIVAS.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 143 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN
Cuando el proveedor no se presente y el servicio de traslado en ambulancia de cuidados intensivos no sea prestado, una vez transcurridas los 30 (treinta) minutos posteriores a la solicitud	Por cada servicio no prestado	10% del valor del traslado no realizado, sin IVA	Jefe de Servicio de la Unidad Médica	Auxiliar de la Administración del Contrato	Administrador del Contrato

Cuando el proveedor no se presente y el servicio de traslado en ambulancia de urgencias avanzadas con médico no sea prestado, una vez transcurridas los 30 (treinta) minutos posteriores a la solicitud	Por cada servicio no prestado	10% del valor del traslado no realizado, sin IVA	Jefe de Servicio de la Unidad Médica	Auxiliar de la Administración del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no se presente y el servicio de traslado en ambulancia de urgencias básicas no sea prestado, una vez transcurridas los 30 (treinta) minutos posteriores a la solicitud	Por cada servicio no prestado	10% del valor del traslado no realizado, sin IVA	Jefe de Servicio de la Unidad Médica	Auxiliar de la Administración del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no entregue la "Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes" en original, debidamente requisitada y con firma de satisfacción del usuario o familiar acompañante, conforme al Anexo 5 (cinco)	Por cada servicio no acreditado	Deducción del 10% del valor del traslado no acreditado, sin IVA, hasta en tanto se entregue la documentación válida	Jefe de Servicio de la Unidad Médica	Auxiliar de la Administración del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no presente el devengo mensual a mes vencido, a más tardar el décimo día natural del mes siguiente, en el formato Anexo 6 (seis)	Por cada mes no reportado o reportado fuera de plazo	Deducción del 0.2% del monto correspondiente a los servicios no reportados del mes vencido, sin incluir el IVA	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Cuando el proveedor no brinde atención a las solicitudes realizadas por las unidades médicas en un plazo no mayor a diez (10) minutos, contados a partir de su recepción vía telefónica, mensaje y/o correo electrónico institucional, para dar atención a la prestación del servicio dentro de los treinta (30) minutos de tolerancia que se solicita	Por cada servicio solicitado y no atendido dentro del tiempo establecido	Deducción del 10% del valor del traslado no acreditado, sin IVA, hasta en tanto se entregue la documentación válida	Jefe de Servicio de la Unidad Médica	Auxiliar de la Administración del Contrato	Administrador del Contrato

La aplicación de penas convencionales y deductivas previstas en el presente documento no exime al proveedor del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, ni limita al Instituto para ejercer las acciones legales o administrativas que resulten procedentes.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 143 primer párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

El límite de incumplimiento, a partir del cual se podrá rescindir el contrato, en los términos del artículo 77 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía cuando el proveedor sea sujeto a la aplicación de penas convencionales.

No resultará procedente la deductiva por incumplimiento de igual manera de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales.

De existir algún otro incumplimiento a cláusulas del contrato, se podrán considerar siempre y cuando se aplique el porcentaje y cálculo indicado en la normatividad de la materia.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Derivado de lo anterior, el proveedor deberá enviar de manera mensual lo devengado, debiendo requisitar los campos de manera obligatorio de acuerdo al formato denominado anexo 6 (seis), en caso de no enviar o no requisitar todo, será motivo de aplicación de deductivas conforme al porcentaje mencionado en el cuadro.

Justificación de porcentaje de penas convencionales.

La presente justificación se emite con fundamento en lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES); numeral 5.5.8 , inciso e); las cuales señalan que la aplicación de las penas convencionales y deductivas será, por regla general, conforme a los porcentajes establecidos, pudiendo el Área Requirente determinar un rango mayor atendiendo a la naturaleza del bien o servicio, siempre que exista una justificación debidamente integrada al expediente de contratación.

El servicio objeto de la contratación corresponde al traslado de pacientes en ambulancia, el cual constituye un servicio esencial y crítico para el Instituto, ya que se encuentra directamente vinculado con la continuidad de la atención médica, la atención de urgencias, el traslado interhospitalario y, en su caso, con situaciones de riesgo para la vida y la integridad de los pacientes. La correcta y oportuna prestación de este servicio resulta indispensable para garantizar la seguridad del paciente y el adecuado funcionamiento de las unidades médicas.

Derivado de la naturaleza del servicio, cualquier incumplimiento en su prestación, ya sea por falta de oportunidad, deficiencias técnicas, ausencia de recursos humanos o materiales, o incumplimiento a las condiciones pactadas, genera afectaciones directas a la operación médica institucional y puede comprometer la calidad de la atención otorgada. En este contexto, el establecimiento de un porcentaje del uno por ciento como medida correctiva resulta insuficiente, al no reflejar de manera proporcional la relevancia del servicio ni el impacto que puede ocasionar su incumplimiento.

La determinación de un porcentaje del diez por ciento sobre el monto correspondiente al servicio incumplido se considera razonable y proporcional, en virtud de que se aplica exclusivamente sobre los servicios específicos que no se prestaron o que no se prestaron conforme a lo establecido en el contrato, sin tener carácter confiscatorio. Dicho porcentaje guarda congruencia con la importancia del servicio, con los riesgos inherentes a su incumplimiento y con los mecanismos de control previstos en el propio instrumento contractual.

La finalidad de establecer un porcentaje mayor es fortalecer el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, incentivar la observancia estricta de los estándares técnicos y operativos requeridos, reducir la posibilidad de reincidencias y salvaguardar la continuidad y calidad de los servicios médicos. Asimismo, esta medida permite al Instituto proteger el interés público, asegurar el uso adecuado de los recursos y contar con herramientas contractuales eficaces para la supervisión y control del servicio.

En atención a lo anterior, el Área Requirente considera debidamente justificada la aplicación de un porcentaje del diez por ciento sobre el monto del servicio incumplido, en lugar del uno por ciento, al tratarse de una medida necesaria, proporcional y acorde con la naturaleza crítica del servicio de traslado de pacientes en ambulancia, resultando procedente su inclusión en el contrato correspondiente y en el expediente de contratación, así mismo el porcentaje establecido en las POBALINES, no atiende a la realidad en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, ante los incumplimientos que pueden presentarse, pero mucho menos a las consecuencias asociadas a la dilación del servicio.

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los servicios y/o bienes o de la calidad de los servicios.

REPOSICIÓN

No aplica.

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de servicios y/o bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El prestador del servicio quedará obligado ante el "IMSS" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

El licitante adjudicado se obliga a entregar al Instituto a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior de conformidad con los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

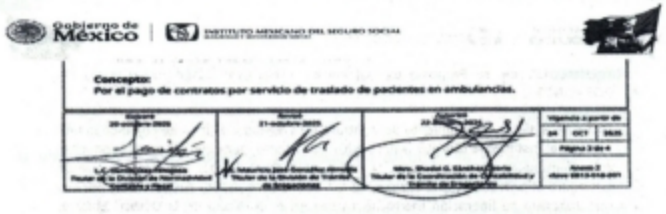
Público, 151 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4 inciso j) de las POBALINES.

Dicha garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la Unidad Médica, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento del contrato: **10%.**

Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el anexo 2 del "Normatividad de pago de las cuentas contables", previo a la presentación de la documentación para trámite de pago por parte del proveedor y/o prestador de servicios en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. Para pronta referencia se agrega el "Anexo dos" norma de pago de la cuenta **FINAT 52411011:**



Concepto:
Por el pago de contratos por servicio de traslado de pacientes en ambulancias.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
20-octubre-2025	21-octubre-2025	23-octubre-2025	24 OCT 2025
Lic. [illegible] Titular de la Unidad de Normatividad Jurídica y Fiscal	Mtro. José González Alcalde Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtra. Shadai G. Sánchez García Titular de la Coordinación de Conformidad y Trámite de Erogaciones	Página 3 de 4

Anexo 2
clave: 0813-010-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
52411011 – Gastos por traslado de pacientes

Partida presupuestaria
COG 44102

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisitos:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
- Persona administradora del contrato.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.
- Norma que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-001-022.
- "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010 y sus reformas posteriores.
- Oficio 09 52 76 6170/PG/1619 emitido por la Coordinación de Presupuesto, el 19 de julio de 2000.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
20-octubre-2025	21-octubre-2025	23-octubre-2025	24 OCT 2025
Lic. [illegible] Titular de la Unidad de Normatividad Jurídica y Fiscal	Mtro. José González Alcalde Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtra. Shadai G. Sánchez García Titular de la Coordinación de Conformidad y Trámite de Erogaciones	Página 4 de 4

Anexo 2
clave: 0813-010-001

2026 año de Margarita Maza

Requisito:

Requerimientos:

1. Existencia de un contrato formalizado y /o Pedido recepción enlazado al sistema financiero FINAT.

Documento que se debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 -A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato; y,
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

- La persona administradora del contrato.

Se agrega norma de pago denominada ANEXO DOS de la cuenta contable FINAT 52411011.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 134 y 135 del reglamento de la ley en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La recepción de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no

será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe ____ del banco ___ sucursal ____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Citibanamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que presten los servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Con fundamento en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos

legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

El Instituto establecerá los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios para constatar que los servicios contratados hayan sido efectivamente prestados, así como para verificar el cumplimiento de las requisiciones y entregables previstos en el presente instrumento y en el contrato correspondiente.

El Proveedor deberá contar con la infraestructura, experiencia, equipamiento, vehículos, insumos y personal debidamente capacitado, necesarios y suficientes para la adecuada prestación del servicio solicitado por el Instituto en cada una de las unidades de atención adscritas al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.

Durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá realizar en cualquier momento inspecciones, supervisiones y pruebas que estime necesarias para verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios prestados, así como el apego a los requisitos técnicos y operativos establecidos.

La demanda del servicio se realizará conforme a las necesidades de las unidades, previa solicitud expresa de las mismas.

El Proveedor se obliga a cumplir con el servicio ofertado en su propuesta técnica; en caso de incumplimiento, se le aplicarán las penas convencionales estipuladas, sin perjuicio de que el Instituto, de considerarlo procedente, inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, conforme a la normatividad aplicable.

El Proveedor deberá iniciar la prestación del servicio de manera continua a partir de las 00:01 horas del día natural siguiente a notificación de la asignación y hasta las 24:00 horas del hasta el 30 de septiembre de 2026, y atender las solicitudes en un plazo no mayor a diez (10) minutos, contados a partir de su recepción vía telefónica, mensaje y/o correo electrónico institucional, para dar atención a la prestación del servicio dentro de los treinta (30) minutos de tolerancia que se solicita.

La unidad médica solicitante deberá remitir copia de la solicitud al Administrador del Contrato. Para tales efectos, el Proveedor deberá proporcionar dos números telefónicos celulares y dos cuentas de correo electrónico, garantizando respuesta inmediata a las solicitudes recibidas.

El Administrador del Contrato deberá vigilar, registrar y documentar los incumplimientos en que incurra el Proveedor en la prestación del servicio, así como calcular y aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan, mismas que

serán notificadas por escrito al Proveedor para que realice los trámites administrativos correspondientes, cuando éste incurra en incumplimientos que lo hagan acreedor a dichas penas.

El servicio requerido deberá proporcionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como en el contrato correspondiente.

El Proveedor del servicio deberá contar con vehículos equipados con los insumos y características solicitadas, necesarias y suficientes para el desempeño de las actividades contratadas, así como con la infraestructura, instalaciones, experiencia en el tipo de servicio y personal debidamente capacitado, en cantidad suficiente para la adecuada prestación del servicio requerido.

El proveedor adjudicado deberá presentar de manera obligatoria un reporte mensual de desempeño del servicio, el cual deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

a) Número total de traslados realizados, desagregado por tipo de ambulancia y, en su caso, por Unidad Médica;

b) Tiempo promedio de respuesta, medido conforme a los criterios establecidos en el presente requerimiento;

c) Porcentaje de cumplimiento en los tiempos de respuesta comprometidos;

d) Registro de incidentes, desviaciones o eventos adversos ocurridos durante la prestación del servicio, así como las acciones correctivas implementadas;

e) Reporte de mantenimiento preventivo realizado, incluyendo fechas, unidades atendidas y actividades efectuadas.

Dicho reporte mensual deberá presentarse en los plazos, formato y medios que determine el Instituto, y su omisión, presentación extemporánea o incompleta será considerada incumplimiento contractual, susceptible de la aplicación de las deductivas, penas convencionales y demás sanciones previstas en los instrumentos legales aplicables.

Se precisa que, en tanto no se cumpla cabalmente con las condiciones establecidas para la prestación del servicio, éste no se considerará aceptado por el Instituto.

En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las

disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se otorgarán anticipos.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 136 y 137 de su Reglamento, el Instituto podrá celebrar, por escrito, convenios modificatorios al contrato, dentro de la vigencia del mismo.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular o, en su caso, verificar que los cálculos remitidos por las unidades se encuentren correctamente determinados, conforme al incumplimiento identificado y a lo establecido en el contrato, así como de dar seguimiento a la aplicación de las deductivas, según corresponda, previstas en los instrumentos jurídicos aplicables.

DELEGACIONES		
Número	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	Administradora del contrato
1	Estado de México Poniente	DRA. TANIA GIL CASTAÑEDA MÉDICO SUPERVISOR DE HOSPITALES

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MEDIANTE SU TRANSCRIPCIÓN EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA SU PRESENTACIÓN COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA).

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Áreas Técnicas

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
(aspectos técnico - operativos)

Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa
Ingeniero Biomédico E2
(aspectos técnico- equipamiento)

Dra. Tania Sai Castañeda
Médico Supervisor de Hospitales
(aspectos técnico- médicos)

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA UNO NAUCALPAN Y ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Febrero 2026

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Con el propósito de llevar a cabo de manera oportuna y eficaz el procedimiento de contratación de servicios que resulte más conveniente para el Instituto en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral **4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se remite el siguiente:

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la contratación:

Contratación del servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancia, que comprende traslados de urgencia básica, traslados de urgencia avanzada con médico y traslados de cuidados intensivos con médico, para pacientes adultos, pediátricos y neonatales, conforme a la partida única que se describe a continuación :

Zona 1 (uno): Zona Naucalpan

NÚMERO	NOMBRE DE LA UMAE	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO(S)
58	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Boulevard Manuel Ávila Camacho esq. Tepotzotlán col. las Margaritas Tlalnepantla Edo. Méx. Cp. 54050	5553 97 30 43
194	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Gustavo Baz no 26 y 28 col. San Bartolo Naucalpan estado de Méx. Cp. 53100	55 55 76 71 02 Y 55 53 54 45 54

Zona 2 (dos): Zona Toluca y Atlacomulco

NÚMERO	NOMBRE DE LA UMAE	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO(S)
251	HOSPITAL GENERAL REGIONAL	Av. árbol de la vida no 501 sur colonia bosques de Metepec en Metepec Méx. Cp. 52148	7222350684/7222351042
252	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Camino Flor de María Esquina Calzada Sr del Huerto No. 1207, Rancho san Martín, Atlacomulco Estado de México. CP 50454.	712 1241310 / 712 1241301 y 7121241302
221	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA	Josefa Ortiz de Domínguez esq. Jose María Morelos y pavón col. centro Toluca estado de Méx. Cp. 50000 Toluca	72 2214 14 41 Y 72 22 79 89 00 EXT. 1301
220	HOSPITAL GENERAL REGIONAL	Paseo Tollocan no 620 col vértice Toluca estado de Méx. Cp. 50000	72 22 17 54 46 Y 72 2217 07 33 EXT. 208 Y 225

Así mismo, bajo el esquema de contratación por las dos zonas en que se encuentra estructurado el presente procedimiento, **SE ELABORARÁ UN SOLO CONTRATO**, a fin de

2026 Año de Margarita Maza

contar con un mejor control, seguimiento y administración de los mismos, particularmente en lo relativo a la prestación del servicio, la facturación correspondiente y el debido cumplimiento de los instrumentos legales que deriven de dicho procedimiento.

El presente documento tiene por objeto la contratación del servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancia, que comprende traslados de urgencia básica, traslados de urgencia avanzada con médico y traslados de cuidados intensivos con médico, para pacientes adultos, pediátricos y neonatales en las zonas: Zona uno Naucalpan y Zona dos Toluca y Atlacomulco, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, cuyas características y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente anexo técnico, denominado ***"Descripción amplia y detallada del servicio a contratar"***.

Asimismo, los tipos de ambulancia requeridos se describen en el **Anexo 2 (dos)**, denominado **"Servicios para adquirir"**, en el que se establece que los servicios serán solicitados durante el periodo de contratación, de acuerdo con las necesidades del área usuaria y hasta por el monto máximo del contrato.

Los proveedores deberán ajustar la presentación de sus proposiciones estrictamente a los requisitos y especificaciones señalados en el presente documento, sin realizar modificación alguna a la descripción, presentación y cantidades establecidas en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, debiendo describir de forma amplia y detallada el servicio ofertado.

En las ambulancias de urgencias avanzadas y de cuidados intensivos, el médico deberá encontrarse físicamente a bordo durante la totalidad del traslado del paciente, desde el momento de la recepción formal del mismo y durante todo el trayecto, hasta su entrega en la unidad médica receptora correspondiente.

Justificación del servicio

La necesidad de contar con el servicio de ambulancia subrogada deriva de la operación institucional y de las dimensiones de los traslados de pacientes entre unidades médicas de primero, segundo y tercer nivel de atención, a fin de disponer de una herramienta eficaz y suficiente que garantice a los derechohabientes un servicio oportuno, seguro y de calidad, privilegiando en todo momento la adecuada atención médica.

Asimismo, el Instituto no cuenta con un parque vehicular de ambulancias acondicionado para el traslado de pacientes en estado grave o crítico, ni con plantillas suficientes de personal médico y de enfermería especializado para integrar células completas de traslado, particularmente en unidades hospitalarias. Por tal motivo, se hace indispensable la contratación de ambulancias que se encuentren en óptimas condiciones de operación y cuenten con personal altamente capacitado, con la finalidad de brindar una atención con calidad, calidez, eficiencia y seguridad a los derechohabientes que así lo requieran con estas condiciones.

En este contexto, la subrogación del servicio representa una ventaja operativa y financiera para el Instituto, toda vez que el servicio se utiliza únicamente cuando es requerido, evitando la asignación permanente de recursos subutilizados, así como la absorción de costos por

notificación de asignación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Dado el tipo de servicio y el alto tránsito de pacientes, el licitante deberá acreditar el debido proceso de higienización y sanitización de las unidades, mediante bitácoras de servicio y/o contrato vigente con una entidad legalmente establecida para tal efecto, la cual deberá encontrarse debidamente certificada conforme a la normatividad aplicable.

El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste que, para la prestación del servicio, cumple con los estándares de calidad requeridos por el Instituto, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o aquellas que, en su caso, se emitan durante la vigencia del contrato.

Finalmente, el licitante deberá presentar los certificados del personal médico que realizará los traslados, acreditando capacitación vigente en reanimación cardiopulmonar avanzada neonatal, pediátrica y de adultos, debiendo contar al menos con un médico por turno, quien será el responsable de realizar, de manera invariable, los traslados de pacientes en terapia intensiva.

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la recepción, traslado y entrega de pacientes en ambulancias de urgencias básicas, ambulancias de urgencias avanzada con médico en urgencias médicas, y TUM avanzados y, traslado en ambulancia de cuidados Intensivos o urgencias avanzadas con TUM avanzados, médico en UM y cuidados Intensivos con médico en terapia intensiva, neonatal, pediatra, UMQ (según el tipo paciente) conforme a lo estipulado en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Pre Hospitalaria de las Urgencias Médicas.

1.- Traslado de paciente en Ambulancia de urgencias básicas, regularmente es traslado de UMF a hospital, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida.

2.- Traslado de paciente en Ambulancia de urgencias avanzadas con médico, de una unidad médica a otra, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte avanzado de vida.

3.- Traslado de paciente en Ambulancia de Cuidados intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos y neonatales, de una unidad médica a otra, destinada a la atención médica interhospitalaria de pacientes, que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES, DE URGENCIAS BÁSICAS, DE URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO Y DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO EN PACIENTES: ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de urgencias básicas, urgencias avanzadas con médico y cuidados intensivos con médico, se deben identificar llevando en la carrocería como color base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica, urgencias básicas, avanzadas con médico y cuidados intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos y neonatales, deben portar emblemas en los sitios y medidas siguientes:

- Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El

compartimiento destinado para la atención del paciente deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros.

- Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.

- Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros.

- Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio.

- El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio.

- El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención de este, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran., con aire acondicionado regulable.

- Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado.

- El compartimento destinado para la atención del paciente deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.

Además de lo siguiente, conforme al:

Apéndice A Normativo - Las ambulancias terrestres de traslado, deberán contar como mínimo con:

A.1 Recursos físicos de apoyo.
A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;

A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

A.2 Equipo médico.

A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.3 Carro camilla; **el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 16670**
A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.5 Estetoscopio biauricular; **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 11853**
A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 11642**
A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.8 Gancho portasuero doble; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico. **INDICAR MARCA Y MODELO**

A.3 Insumos.

A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
A.3.2 Cobertores;
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
A.3.4 Cómodo;
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
A.3.6 Desinfectante para manos;
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;

A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
A.3.10 Jabón quirúrgico;
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
A.3.13 Ligaduras;
A.3.14 Pato orinal;
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
A.3.16 Riñón;
A.3.17 Sábanas; sábanas térmicas
A.3.18 Sondas de aspiración suave;
A.3.19 Tela adhesiva;
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

A.4 Soluciones.

A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
A.4.2 Electrolitos orales;
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y
A.4.4 Solución Hartman.

Apéndice B Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:

B.1 Recursos físicos de apoyo.
B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.

B.2 Equipo médico.

B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 11752**
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico; **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 11854**
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.2 Onfalotomo; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.3 Tijera tipo Mayo; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.4 Cinta umbilical o similar; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.5 Perilla para aspiración, y **INDICAR MARCA Y MODELO**

B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.9 Oxímetro de pulso; **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 12071**
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. **INDICAR MARCA Y MODELO**

B.3 Insumos.

B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;
B.3.2 Cánula de Yankauer;
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;
B.3.5 Sábana térmica;
B.3.6 Sábana para quemados, y
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (TRIAGE)
B.4 Medicamentos y soluciones.
B.4.1 Cardiología:
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;
B.4.2 Enfermedades inmunológicas:
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;
B.4.3 Endocrinología:
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.
B.4.4 Neumología:
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.
* El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.

Apéndice C Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas con médico, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:

C.1 Equipo médico.

C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo; **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 11714**
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto; **INDICAR MARCA Y MODELO**
C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables); **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 11767**

C.1.4 Equipo para infusión intraósea; **INDICAR MARCA Y MODELO**
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas y hojas curvas (cuyas medidas deberán de ser conforme a la cédula de descripción del artículo); **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave 11952.**
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico; **INDICAR MARCA Y MODELO**
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, **INDICAR MARCA Y MODELO**
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto. **INDICAR MARCA Y MODELO el cual, deberá de cumplir con las especificaciones solicitadas en la cédula de descripción de artículo con clave: 12190**

C.2 Insumos.

C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.

C.3 Medicamentos.

C.3.1 Analgesia:
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;
C.3.2 Anestesia:
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;
C.3.3 Cardiología:
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;
C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;
C.3.5 Gastroenterología:
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;
C.3.6 Gineco-obstetricia:
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y
C.3.7 Neurología:
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.

Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos y neonatales deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:

D.1 Medicamentos.
D.1.1 Neurología:
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.

En este sentido y a efecto de dar claridad respecto de las características que deben contener el equipamiento, se agregan en el **ANEXO 9 "cédulas de equipamiento médico"**, a efecto de validar que los equipos con los que cuenten las ambulancias cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto.

La tripulación de las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de traslados de urgencias básicas debe estar compuesta, como mínimo, por:

A. **El operador de vehículos de urgencias:** debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes e interacción con helicópteros y conducción de vehículos de emergencia. TUM básico, intermedio o avanzado.

B. **El técnico en urgencias médicas**: debe ser mayor de edad, constancia escrita para laborar como técnico en urgencias médicas en un nivel intermedio o avanzado , expedida por la institución que otorga el servicio médico, sus conocimientos serán: reanimación cardiopulmonar básica, atención médica prehospitalaria, dominio de vías de suministración de medicamentos supervisado por el médico, dominio de inmovilización y empaquetamiento de pacientes, regionalización y categorización de unidades hospitalarias, sistema de radiocomunicación, protección civil, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, selección y clasificación de pacientes, interacción con helicópteros, técnicas básicas de salvamento, levantamiento, arrastres y movilización de pacientes.

La tripulación de las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de urgencias avanzadas con médico debe estar compuesta, como mínimo, por:

A. **El operador de vehículos de urgencias:** debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes e interacción con helicópteros y conducción de vehículos de emergencia. TUM intermedio o avanzado

B. **El técnico en urgencias médicas:** debe ser mayor de edad, constancia escrita para laborar como técnico en urgencias médicas en un nivel avanzado, expedida por la institución que otorga el servicio médico, sus conocimientos serán: reanimación cardiopulmonar básica, atención médica prehospitalaria, dominio de vías de suministración de medicamentos supervisado por el médico, dominio de inmovilización y empaquetamiento de pacientes, regionalización y categorización de unidades hospitalarias, sistema de radiocomunicación, protección civil, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, selección y clasificación de pacientes, interacción

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3 (TRES)
LUGARES A DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El Instituto, de acuerdo con sus necesidades operativas, podrá solicitar el servicio para cualquiera de las unidades médicas u hospitalarias adscritas al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Estado de México Poniente.

Asimismo, el servicio se prestará desde y hacia cualquier Unidad Médica u Hospitalaria adscrita a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente y Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre que dichas unidades se encuentren ubicadas dentro del Área Metropolitana de la Ciudad de México, conforme a las necesidades del Instituto y al objeto de la presente contratación.

El Instituto contratará el servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas, de urgencias avanzadas con médico y de cuidados intensivos con médico, para la atención de pacientes adultos, pediátricos o neonatales, por partida, de conformidad con la siguiente zonificación:

ZONA UNO NAUCALPAN

NO. HERO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	TELEFONOS
58	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Boulevard Manuel Ávila Camacho esq. Tepotzotlán col. las Margaritas Tlalnepantla Edo. Méx. Cp. 54050	55 5553 97 30 43
194	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Gustavo Baz no 26 y 28 col. San Bartolo Naucalpan estado de Méx. Cp. 53100	55 55 76 71 02 Y 55 53 54 45 54

ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO

NUMERO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	TELEFONOS
251	HOSPITAL GENERAL REGIONAL	Av. árbol de la vida no 501 sur colonia bosques de Metepec en Metepec Méx. Cp. 52148	7222350684/7222351042
252	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Camino Flor de María Esquina Calzada Sr del Huerto No. 1207, Rancho san Martín, Atlacomulco Estado de México. CP 50454.	712 1241310 / 712 1241301 y 7121241302
221	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA	Josefa Ortiz de Dominguez esq. Jose María Morelos y pavón col. centro Toluca estado de Méx. Cp. 50000 Toluca	722214 14 41 Y 722279 89 00 EXT. 1301
220	HOSPITAL GENERAL	Paseo Tollocan no 620 col vértice Toluca estado de Méx. Cp. 50000	722217 54 46 Y 722217 07 33 EXT. 208 Y 225

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NÚMERO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
	REGIONAL		

- **ASÍ MISMO DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

NUMERO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
198	UMAA/MF 198	AV. JUANA MARIA PAVON S/N UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL CDACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO C.P. 55719	58.90.79.30 ext. 51400
199	UMAA 199	KM 27.5 CARRETERA MEXICO-QUERETARO, COL. PROVIDENCIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54130	53.05.38.99
53	HGZ 53	KM. 17.5, CARRETERA LIBRE MEXICO PUEBLA, LOS REYES "LA PAZ" ESTADO DE MEXICO, C.P. 56400	58.55.44.21
57	HGZ 57	ANTIGUA CARRETERA TLALNEPANTLA S/N, FRACC. LA QUEBRADA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54739	53.10.58.91
60	HGO 60	AV. MORELOS No. 56, COL. SAN JAVIER, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54000	55.65.11.35
68	HGZ 68	VIA MORELOS KM 19.5, ANTIGUA CARRETERA A PACHUCA, TULPETLAC ESTADO DE MEXICO, C.P. 55400	57.75.40.14
71	HGZ 71	AV. CUAUHTEMOC No 26, COL. CENTRO CHALCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56600	58.73.04.02
72	HGR 72	AV. GUSTAVO BAZ S/N ESQ. FILIBERTO GOMEZ, FRACC. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54000	53.90.51.88
76	HGZ 76	ANTIGUA CARRETERA A PACHUCA KM. 13.5 S/N, XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55600	55.69.57.02
98	HGZ 98	BOULEVAR COACALCO No. 61, COL. VILLA DE LAS FLORES ESTADO DE MEXICO, C.P. 55710	58.75.44.21
196	HGR 196	AV. CENTRAL S/N, SAN AGUSTIN, 3ERA SECCION, EGATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55130	57.06.20.62/80.51
197	HGR 197	CALLE BENITO BUSTAMANTE S/N, COL. NIÑOS HEROES, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56153	01.595.92.13.162
200	HGR 200	CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 42+000 BARRIO SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECAMAC ESTADO DE MEXICO	58-34-25-00 o 03

CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	Avenida Cuauhtémoc No 330 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México
CENTRO MÉDICO LA RAZA	Calzada Vallejo Esquina Ferrocarriles Colonia la Raza Ciudad de México
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Av. Fortuna S/N Col. Magdalena de las Salinas Ciudad de México
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	Av. Lomas Verdes Esquina con Boulevard Manual Ávila Camacho Naucalpan de Juarez Estado de México
HOSPITAL PSIQUIATRICO MORELOS	Colonia San Pedro el Chico, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Se incluirán las Unidades Médicas de Segundo Nivel adscritas al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Ciudad de México Sur y al Órgano de Operación

Administrativa Desconcentrada Regional Ciudad de México Norte, para los casos en que se requiera la atención y traslado de pacientes cuyo estado clínico represente riesgo inminente para la vida, y resulte médicamente necesario su traslado a una unidad que cuente con la capacidad resolutiva correspondiente.

El servicio deberá prestarse invariablemente con ambulancias debidamente equipadas y dotadas con el personal correspondiente, conforme a lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, **Anexo 1 (uno)**, mismas que deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, incluyendo buen estado mecánico, adecuada imagen institucional y condiciones de limpieza e higiene, garantizando en todo momento la seguridad del paciente y del personal.

El proveedor efectuará el traslado únicamente previa autorización del personal institucional debidamente facultado, debiendo brindar el servicio con amabilidad, cortesía y respeto, en estricto apego a las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente y a los protocolos institucionales aplicables.

Asimismo, deberá considerarse la posibilidad de que un adulto acompañante viaje en el mismo vehículo, siempre que las condiciones clínicas del paciente y las características de la ambulancia lo permitan, sin comprometer la seguridad del paciente, del acompañante ni del personal que presta el servicio.

Para cada uno de los traslados realizados, y con independencia de la documentación generada por la Unidad de Origen, el proveedor deberá implementar de manera obligatoria un Parte u Orden de Atención, el cual formará parte del expediente del servicio y deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

a) Nombre completo del paciente;
b) Edad;
c) Sexo;
d) Lugar del traslado;
e) Fecha y hora de la atención y del traslado;
f) Unidad médica u hospitalaria que recibe al paciente;
g) Condición clínica del paciente al momento del traslado;
h) Motivo que originó la situación de urgencia o, en su caso, la causa del estado crítico;
i) Diagnóstico presuncional;
j) Tratamiento otorgado;
k) Procedimientos, maniobras o intervenciones realizadas durante el transporte;
l) Relación detallada de pertenencias del paciente;
m) Nombre, cargo y firma autógrafa de los responsables de la atención durante el traslado.

Dicho Parte u Orden de Atención deberá encontrarse debidamente requisitado, firmado y disponible para su revisión, y su omisión, incompletud o alteración será considerada incumplimiento a las obligaciones del proveedor, susceptible de la aplicación de las sanciones previstas en los instrumentos contractuales y normatividad aplicable.

El proveedor adjudicado deberá presentar como evidencia en la unidad de origen autorizada, lo siguiente:

1. Solicitud de traslado de la unidad de origen y unidad de destino con sello de recepción (destino y/origen según aplique el caso)
2. Nota médica de la unidad de origen y de la unidad de destino.
3. Firma del paciente o del familiar de este, este último dependiendo de la gravedad del paciente.
4. En la solicitud de traslado de pacientes de la unidad de destino a la unidad de origen, el proveedor deberá repetir el mismo folio agregando la palabra bis.

El proveedor, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar y responder por el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

El proveedor conciliará, de manera quincenal con la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas los servicios solicitados y efectuados, entregando sus informes de igual manera a la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa conforme a lo solicitado en el apartado de deductivas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por recibido el servicio.

El proveedor adjudicado deberá presentar, como evidencia obligatoria del servicio prestado, en la unidad de origen debidamente autorizada, la siguiente documentación, misma que será indispensable para la validación, conciliación y, en su caso, pago del servicio:

1. Solicitud de traslado emitida por la unidad de origen y la unidad de destino, con sello de recepción correspondiente, ya sea del destino y/o del origen, según aplique al caso.

2. Nota médica de la unidad de origen y nota médica de la unidad de destino, debidamente requisitadas.

3. Firma del paciente o, en su caso, del familiar responsable, esta última dependiendo de la condición clínica y gravedad del paciente.

4. En los casos de traslado de pacientes de la unidad de destino a la unidad de origen, el proveedor deberá repetir el mismo folio de la solicitud original, agregando de manera obligatoria la palabra "bis", a efecto de mantener la trazabilidad del servicio.

El proveedor será responsable civilmente por cualquier acto de negligencia, impericia o dolo en que incurra, ya sea de manera directa o a través del personal a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Instituto Mexicano del Seguro Social de los daños y perjuicios que, con motivo de dichos actos u omisiones, llegaren a ocasionarse.

Asimismo, el proveedor deberá conciliar de manera quincenal los servicios solicitados y efectivamente prestados con la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, debiendo entregar los informes correspondientes, en los mismos términos, tanto a la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, conforme a lo establecido en el apartado de deductivas del presente requerimiento.

Cabe resaltar que, mientras no se cumpla cabalmente con todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por recibido el servicio, reservándose el derecho de aplicar las deductivas, penas convencionales y demás sanciones previstas en los instrumentos legales y normatividad aplicable.

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4 (CUATRO)

REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR UNIDAD

(SIN PRESENTACIÓN PARA EFECTOS DE PAGO)

UNIDAD HOSPITALARIA: _____

MES: _____

NUMERO DE CONTRATO: _____

CANTIDAD DE TRASLADOS REALIZADAS: _____

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5 (CINCO)
"Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes

Delegación:	Unidad Médica:
Nombre del paciente:	
Número de Seguridad Social/ agregado:	
Servicio Médico:	N° Cama:
Diagnósticos:	
Motivo(s) del traslado:	
Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil:	
Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil:	
Unidad Médica Receptora:	
Nombre, matrícula y cargo directivo de Unidad Médica receptora que acepta traslado del paciente:	
Número de folio otorgado por Unidad Médica receptora:	
Características de Unidad móvil solicitada:	
Razón social del proveedor del servicio:	
Nombre y cargo de persona que realiza el traslado:	
Fecha de traslado:	Hora de Traslado:
Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora:	
Nombre, matrícula, cargo y firma de personal de Unidad Médica receptora que recibe al paciente:	
	N° Folio del formato: **2660-009-096**

Incluirá firma del usuario o familiar responsable qué acompañó en el traslado y el grado de satisfacción con el servicio, mismo que será requisitado de puño y letra

2026 año de Margarita Maza

"Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"

INTRUCTIVO DE LLENADO

No. DATO	ANOTAR
1 delegación	Nombre de la dependencia del instituto en la entidad Federativa con facultades y responsabilidades para la Presentación de los servicios.
2 unidad Médica	Nombre del establecimiento que proporciona la atención médica al paciente.
3 nombre del paciente	Nombre y apellidos del paciente que se traslada.
4 Número de seguridad social/ agregado	Serie única de 11 dígitos asignada a cada asegurado, beneficiarios/ clave complementaria.
5 Servicio médico	Nombre del sector, especialidad hospitalaria que atiende al paciente.
6 Número de cama	Número de cama censable ubicada en el servicio hospitalario de atención del paciente.
7 Diagnósticos	Nombre del diagnóstico clínico del enfermo.
8 Motivo(s) de traslado	Fundamento de traslado del paciente a otra unidad médica.
9 Nombre, matrícula y firma	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional Del jefe de servicio o de Jefe de servicio clínico o encargado que solicita y Encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil la subrogación de unidad móvil.
10 Nombre, matrícula y firma	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional De Subdirector del Subdirector Administrativo o Administrador que Administrativo o autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil

Gobierno de México | Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXO 6 (SEIS)
DEVENGO
PARTE I

JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS
CPAS/CAOA/ADMINISTRADOR DE CONTRATO/UNIDADES

CUENTA CONTABLE	**52411011**
PROVEEDOR	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
VIGENCIA	
ADMINISTRADOR CONTRATO Y AREA TECNICA	
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	
NÚMERO DE CONTRATO	
IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	
IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	

PASIVO		
MES	TRASLADOS	IMPORTE
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
TOTAL		
PROMEDIO		
SALDO EN CONTRATO		
ALCANCE EN MESES CONTRATO		

2026 Año de Margarita Maza

ANEXO 6 (SEIS) PARTE II

USUARIO QUE ENVÍA	UNIDAD RECEPTORA	TIPO DE SERVICIO	FECHA DE SOLICITUD	MÉDICO QUE SOLICITA	MÉDICO QUE AUTORIZA	NOMBRE DEL PACIENTE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO. FACTURA	MONTO CON IVA	ESTATUS FACTURA

ANEXO 7 (SIETE)

FORMATO PARA REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONES O DEDUCTIVAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO _____

FORMATO PARA REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS

Clínica/UMF

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ANEXO 8 (OCHO)

FORMATO DE REVISÓN FISICA DE AMBULANCIAS PROPUESTAS CONFORME AL APENDICE NORMATIVO "A, B, C Y D DE LA NOM-034-SSA3-2013 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS"

Apéndice A Normativo - Las ambulancias terrestres de traslados ordinarios, deberán contar como mínimo con:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
A.1 Recursos físicos de apoyo.		
A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):		
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;		
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;		
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;		
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;		
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;		
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y		
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.		
A.2 Equipo médico.		
A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;		
A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;		
A.2.3 Carro camilla;		
A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;		
A.2.5 Estetoscopio biauricular;		

A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;		
A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;		
A.2.8 Gancho portasuero doble;		
A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;		
A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;		
A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;		
A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y		
A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.		
A.3 Insumos.		
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;		
A.3.2 Cobertores;		
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;		
A.3.4 Cómodo;		
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;		
A.3.6 Desinfectante para manos;		
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;		
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normo gotero y micro gotero;		
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;		
A.3.10 Jabón quirúrgico;		
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;		
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;		
A.3.13 Ligaduras;		
A.3.14 Pato orinal;		
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;		
A.3.16 Riñón;		
A.3.17 Sábanas; sábanas térmicas		
A.3.18 Sondas de aspiración suave;		

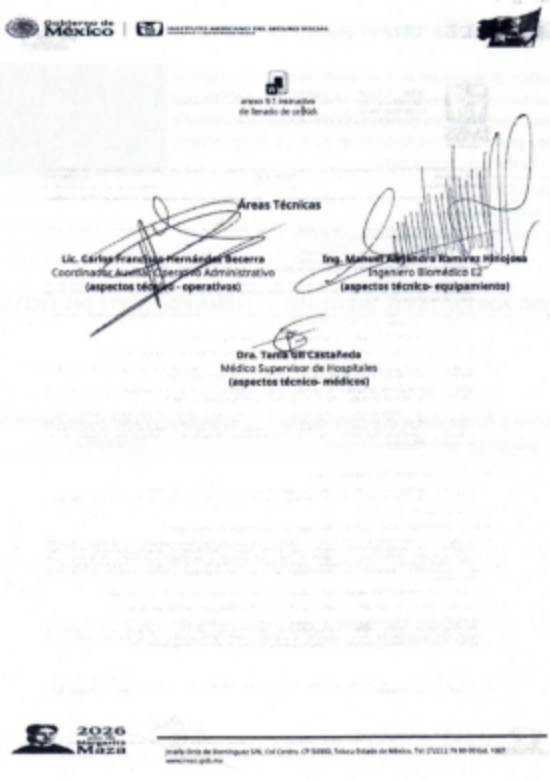
A.3.19 Tela adhesiva;		
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y		
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.		
A.4 Soluciones.		
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);		
A.4.2 Electrolitos orales;		
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y		
A.4.4 Solución Hartman.		
Apéndice B Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:	[redacted]	
B.1 Recursos físicos de apoyo.		
B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.		
B.2 Equipo médico.		
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;		
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;		
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;		
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *		
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;		
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;		
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:		
B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;		
B.2.7.2 Onfalotomo;		
B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;		
B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;		
B.2.7.5 Perilla para aspiración, y		
B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;		
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;		
B.2.9 Oxímetro de pulso;		
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y		
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.		
B.3 Insumos.		
B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;		
B.3.2 Cánula de Yankauer;		

B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;		
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;		
B.3.5 Sábana térmica;		
B.3.6 Sábana para quemados, y		
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (TRIAGE)		
B.4 Medicamentos y soluciones.		
B.4.1 Cardiología:		
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;		
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y		
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;		
B.4.2 Enfermedades inmunológicas:		
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;		
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y		
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;		
B.4.3 Endocrinología:		
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.		
B.4.4 Neumología:		
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.		
* El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.		
Apéndice C Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas con médico, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:		
C.1 Equipo médico.		
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;		
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;		
C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);		
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;		
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;		
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;		
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y		

C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.		
C.2 Insumos.		
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;		
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;		
C.2.3 jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;		
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;		
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y		
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.		
C.3 Medicamentos.		
C.3.1 Analgesia:		
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;		
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y		
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;		
C.3.2 Anestesia:		
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;		
C.3.3 Cardiología:		
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;		
C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:		
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;		
C.3.5 Gastroenterología:		
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;		
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y		
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;		
C.3.6 Gineco-obstetricia:		
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y		
C.3.7 Neurología:		
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.		

Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos y neonatales deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:	[redacted]	
D.1 Medicamentos.		
D.1.1 Neurología:		
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.		

REVISÓ POR PARTE DEL INSTITUTO	FIRMA POR PARTE DEL LICITANTE
Nombre y firma del o los servidores públicos que intervienen	**Nombre y firma por parte del licitante**



Áreas Técnicas

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
(aspectos técnico - operativos)

Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa
Ingeniero Biomédico G2
(aspectos técnico- equipamiento)

Dra. Tania Gil Castañeda
Médico Supervisor de Hospitales
(aspectos técnico- médicos)

ANEXO 2 (Dos)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de Mexico Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 3000056904-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 15 Estado de Mexico Zona Poniente
184001 Oficina del QOAD EDO MEX PTE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: JEPM Serv. Sub. Of. N° 14800/1308/108/CAOA/0883/2026, Recibido el 03 de marzo de 2026, Para Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes

Fecha Elaboración: 02/03/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 4,809,085.00
Cuenta: 52411311 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 150501 Centro de Costos: 200905
COG: 4410201

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	257.3	466.6	493.5	555.5	1,027.1	537.1	466.2	524.6	150.2
0.0	0.0	0.0	0.0	75.3	47.4	0.0	11.9	24.7	98.7	0.0	39.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SILVIA OLIVIA DOMINGUEZ CRUZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXO 3 (Tres)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes ojuicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resoluciónde finitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 4 (Cuatro)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 16/0001200100/JSPM/0428/2026
Toluca México, a 08 de abril de 2026

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Dra. Tania Gil Castañeda
Medico Supervisor de Hospitales
PRESENTE.

Derivado de la contratación de la **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, QUE COMPRENDE TRASLADOS DE URGENCIA BÁSICA, TRASLADOS DE URGENCIA AVANZADA CON MÉDICO Y TRASLADOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN ZONA UNO NAUCALPAN Y ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026** y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo **129** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como administradora del contrato, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato (os) la sustituya en el cargo, puesto, plaza y/o categoría:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO		
DATOS		FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y DE RECIBIDO
Nombre	Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra	
Cargo	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	
Área de adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	
Domicilio institucional	Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Colonia Centro, C.P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]	
Clave Única de Registro de Población		
Correo electrónico institucional	carlos.hernandezbe@imss.gob.mx	
Teléfono institucional	722 279 89 90 Ext. 1573	

2026 año de Margarita Maza

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICIO JSPM 0428/2026

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
Titular

ANEXO 5 (Cinco)

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
52411011 – Gastos por traslado de pacientes

Partida presupuestaria
COG 44102

Concepto:
Por el pago de pasajes de autobús a la persona asegurada, pensionada, beneficiaria o, cuando aplique, a su acompañante, que le permita transportarse hasta el lugar en donde el Instituto le brindará la atención o servicios que requiera, en términos del primer párrafo del artículo 103 del Reglamento de Prestaciones Médicas.

Nota: no se pagarán pasajes cuando el traslado se efectúe por medio de trasporte institucional o sea contratado directamente por el Instituto; ello de acuerdo con el artículo 104 de dicho Reglamento.

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

Documento que debe presentarse en ventanilla:
- Original del formato TP01 "Traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos".

Firma de autorización en el formato TP01:
Unidades Médicas de Alta Especialidad
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Médica.

Unidades Médicas de Segundo Nivel
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Subdirección Médica; o,
- Titular de la Subdirección de Medicina Familiar.

Unidades Médicas de Primer Nivel y de Atención Ambulatoria
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Administración; o,
- Titular de la Subdirección Médica; o,
- Titular de la Jefatura de Servicios de Medicina Familiar.

Concepto:
Por el pago de medios de transporte distintos al de autobús para traslado de la persona asegurada, pensionada beneficiaria o, cuando aplique, a su acompañante, que le permita transportarse hasta el

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
20-octubre-2025	21-octubre-2025	22-octubre-2025	24 OCT 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 4 Anexo 2 clave 6813-018-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
52411011 – Gastos por traslado de pacientes

Partida presupuestaria
COG 44102

lugar en donde el Instituto le brindará la atención o servicios que requiera, en términos del segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento de Prestaciones Médicas.

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Original del formato TP01 "Traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos".
- Copia del formato de referencia-contrarreferencia 4-30-8/98 en el que el médico tratante señale la necesidad de un medio de transporte particular.

Firma de autorización en el formato TP01:
- Titular de la Dirección de la UMAE o Titular de la Unidad Médica.

Concepto:
Por el pago de contratos de autobús para traslado de pacientes.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
- Persona administradora del contrato.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
20-octubre-2025	21-octubre-2025	22-octubre-2025	24 OCT 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 4 Anexo 2 clave 6813-018-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
52411011 – Gastos por traslado de pacientes

Partida presupuestaria
COG 44102

Concepto:
Por el pago de viáticos que otorga el Instituto a la persona derechohabiente trasladada y, cuando aplique, a su acompañante para cubrir parte de sus necesidades de alimentación y alojamiento en un lugar diferente al que resida y al de la unidad médica del Instituto que autorice su traslado. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Prestaciones Médicas.

Nota: el concepto de pago de viáticos por traslado es correspondiente al valor diario de una (1) unidad de medida y actualización (UMA) por persona por día, cuando el traslado implique la necesidad de alojamiento y de los tres alimentos (artículo 101 del Reglamento de Prestaciones Médicas).

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

Documento que debe presentarse en ventanilla:
- Original del formato TP07 "Comprobante de pago de viáticos".

Firmas de autorización en el formato TP07:
Unidades Médicas de Alta Especialidad
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Médica.

Unidades Médicas de Segundo Nivel
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Subdirección Médica; o,
- Titular de la Subdirección de Medicina Familiar.

Unidades Médicas de Primer Nivel y de Atención Ambulatoria
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Administración; o,
- Titular de la Subdirección Médica; o,
- Titular de la Jefatura de Servicios de Medicina Familiar.

Concepto:
Por el pago de contratos por servicio de traslado de pacientes en ambulancias.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
20-octubre-2025	21-octubre-2025	22-octubre-2025	24 OCT 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 3 de 4 Anexo 2 clave 6813-018-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
52411011 – Gastos por traslado de pacientes

Partida presupuestaria
COG 44102

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.
- Norma que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-001-022.
- "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010 y sus reformas posteriores.
- Oficio 09 52 76 6170/PG/1619 emitido por la Coordinación de Presupuesto, el 19 de julio de 2000.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
20-octubre-2025	21-octubre-2025	22-octubre-2025	24 OCT 2025
C.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 4 de 4
			Anexo 2 clave 6813-018-001

ANEXO 6 (Seis)

FORMATO DE SOLICITUD DE TRASLADO

"Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes

Delegación:	Unidad Médica:
Nombre del paciente:	
Número de Seguridad Social/ agregado:	
Servicio Médico:	N° Cama:
Diagnósticos:	
Motivo(s) del traslado:	
Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil:	
Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil:	
Unidad Médica Receptora:	
Nombre, matrícula y cargo directivo de Unidad Médica receptora que acepta traslado del paciente:	
Número de folio otorgado por Unidad Médica receptora:	
Características de Unidad móvil solicitada:	
Razón social del proveedor del servicio:	
Nombre y cargo de persona que realiza el traslado:	
Fecha de traslado:	Hora de Traslado:
Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora:	
Nombre, matrícula, cargo y firma de personal de Unidad Médica receptora que recibe al paciente:	
N° Folio del formato: 2660-009-096	

Incluirá firma del usuario o familiar responsable qué acompañó en el traslado y el grado de satisfacción con el servicio, mismo que será requisitado de puño y letra

"Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"

INTRUCTIVO DE LLENADO

No. DATO	ANOTAR
1 delegación	Nombre de la dependencia del instituto en la entidad Federativa con facultades y responsabilidades para la Presentación de los servicios.
2 unidad Médica	Nombre del establecimiento que proporciona la atención médica al paciente.
3 nombre del paciente	Nombre y apellidos del paciente que se traslada.
4 Número de seguridad social/ agregado	Serie única de 11 dígitos asignada a cada asegurado, beneficiarios/ clave complementaria.
5 Servicio médico	Nombre del sector, especialidad hospitalaria que atiende al paciente.
6 Número de cama	Número de cama censable ubicada en el servicio hospitalario de atención del paciente.
7 Diagnósticos	Nombre del diagnóstico clínico del enfermo.
8 Motivo(s) de traslado	Fundamento de traslado del paciente a otra unidad médica.
9 Nombre, matrícula y firma	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional Del jefe de servicio o de Jefe de servicio clínico o encargado que solicita y Encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil la subrogación de unidad móvil.
10 Nombre, matrícula y firma	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional De Subdirector del Subdirector Administrativo o Administrador que Administrativo o autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil

ANEXO 7 (SIETE)

FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA DE AMBULANCIAS

FORMATO DE REVISÓN FISICA DE AMBULANCIAS PROPUESTAS CONFORME AL APENDICE NORMATIVO "A, B, C Y D DE LA NOM-034-SSA3-2013 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS"

Apéndice A Normativo - Las ambulancias terrestres de traslados ordinarios, deberán contar como mínimo con:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
A.1 Recursos físicos de apoyo.		
A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):		
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;		
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;		
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;		
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;		
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;		
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y		
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.		
A.2 Equipo médico.		
A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;		
A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;		

A.2.3 Carro camilla;		
A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;		
A.2.5 Estetoscopio biauricular;		
A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;		
A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;		
A.2.8 Gancho portasuero doble;		
A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;		
A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;		
A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;		
A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y		
A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.		
A.3 Insumos.		
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;		
A.3.2 Cobertores;		
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;		
A.3.4 Cómodo;		
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;		
A.3.6 Desinfectante para manos;		
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;		
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normo gotero y micro gotero;		
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;		
A.3.10 Jabón quirúrgico;		
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;		
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;		
A.3.13 Ligaduras;		

A.3.14 Pato orinal;		
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;		
A.3.16 Riñón;		
A.3.17 Sábanas; sábanas térmicas		
A.3.18 Sondas de aspiración suave;		
A.3.19 Tela adhesiva;		
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y		
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.		
A.4 Soluciones.		
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);		
A.4.2 Electrolitos orales;		
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y		
A.4.4 Solución Hartman.		
Apéndice B Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:		
B.1 Recursos físicos de apoyo.		
B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.		
B.2 Equipo médico.		
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;		
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;		
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;		
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *		
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;		
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;		
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:		
B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;		
B.2.7.2 Onfalotomo;		
B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;		
B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;		
B.2.7.5 Perilla para aspiración, y		

B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;		
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;		
B.2.9 Oxímetro de pulso;		
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y		
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.		
B.3 Insumos.		
B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;		
B.3.2 Cánula de Yankauer;		
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;		
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;		
B.3.5 Sábana térmica;		
B.3.6 Sábana para quemados, y		
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (TRIAGE)		
B.4 Medicamentos y soluciones.		
B.4.1 Cardiología:		
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;		
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y		
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;		
B.4.2 Enfermedades inmunológicas:		
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;		
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y		
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;		
B.4.3 Endocrinología:		
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.		
B.4.4 Neumología:		
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.		
* El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.		
Apéndice C Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas con médico, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:		
C.1 Equipo médico.		

C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;		
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;		
C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);		
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;		
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;		
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;		
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y		
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.		
C.2 Insumos.		
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;		
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;		
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;		
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;		
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y		
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.		
C.3 Medicamentos.		
C.3.1 Analgesia:		
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;		
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y		
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;		

C.3.2 Anestesia:		
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;		
C.3.3 Cardiología:		
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;		
C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:		
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;		
C.3.5 Gastroenterología:		
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;		
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y		
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;		
C.3.6 Gineco-obstetricia:		
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y		
C.3.7 Neurología:		
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.		
Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos con médico en pacientes; adultos, pediátricos y neonatales deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:	[redacted]	
D.1 Medicamentos.		
D.1.1 Neurología:		
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.		

REVISÓ POR PARTE DEL INSTITUTO	FIRMA POR PARTE DEL LICITANTE
Nombre y firma del o los servidores públicos que intervienen	**Nombre y firma por parte del proveedor**

ANEXO 8 (OCHO)

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO CONSISTE EN LA RECEPCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADA CON MÉDICO EN URGENCIAS MÉDICAS, Y TUM AVANZADOS Y, TRASLADO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS O URGENCIAS AVANZADAS CON TUM AVANZADOS, MÉDICO EN UM Y CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO EN TERAPIA INTENSIVA, NEONATAL, PEDIATRA, UMQ (SEGÚN EL TIPO PACIENTE) CONFORME A LO ESTIPULADO EN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS.

1.- TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, REGULARMENTE ES TRASLADO DE UMF A HOSPITAL, DESTINADA AL SERVICIO DE PACIENTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, MEDIANTE SOPORTE BÁSICO DE VIDA.

2.- TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO, DE UNA UNIDAD MÉDICA A OTRA, DESTINADA AL SERVICIO DE PACIENTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, MEDIANTE SOPORTE AVANZADO DE VIDA.

3.- TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO EN PACIENTES; ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES, DE UNA UNIDAD MÉDICA A OTRA, DESTINADA A LA ATENCIÓN MÉDICA INTERHOSPITALARIA DE PACIENTES, QUE POR SU ESTADO DE GRAVEDAD REQUIEREN ATENCIÓN, MEDIANTE SOPORTE AVANZADO DE VIDA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES, DE URGENCIAS BÁSICAS, DE URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO Y DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO EN PACIENTES: ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS BÁSICAS, URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO Y CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, SE DEBEN IDENTIFICAR LLEVANDO EN LA CARROCERÍA COMO COLOR BASE TONOS CLAROS, DE PREFERENCIA BLANCO, CON EMBLEMAS Y MARCAS ADICIONALES EN COLORES CONTRASTADOS Y REFLEJANTES.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE ATENCIÓN MÉDICA, URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS CON MÉDICO Y CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO EN PACIENTES; ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES, DEBEN PORTAR EMBLEMAS EN LOS SITIOS Y MEDIDAS SIGUIENTES:

- DEBERÁN PORTAR AL FRENTE, EN LOS COSTADOS Y EN LA PARTE POSTERIOR LA LEYENDA "AMBULANCIA", EN LA PARTE FRONTAL SU IMAGEN DEBERÁ SER EN ESPEJO, ES DECIR "INVERTIDA", EN MATERIAL REFLEJANTE Y EN COLOR CONTRASTANTE CON LA AMBULANCIA, LAS LETRAS DEBEN SER DE TAMAÑO NO MENOR A 10 CENTÍMETROS; ADEMÁS EN LOS COSTADOS SE ESPECIFICARÁ EL TIPO DE AMBULANCIA DE QUE SE TRATE: TRASLADO, URGENCIAS BÁSICAS O AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS; EN SU CASO, DEBERÁN ROTULARSE EL TOLDO, LA CUBIERTA Y EL FUSELAJE. EL COMPARTIMIENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE DEBERÁ CONTAR CON VIDRIOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD DESDE EL EXTERIOR, PUEDEN SER POLARIZADOS, ENTINTADOS, ESMERILADOS, OPACOS U OTROS.

- DEBERÁN CONTAR CON UN RÓTULO EN MATERIAL REFLEJANTE Y EN COLOR CONTRASTANTE CON LA AMBULANCIA, DONDE SE ESPECIFIQUE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE O RAZÓN SOCIAL Y EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD, UBICADO EN LOS COSTADOS Y EN LA PARTE POSTERIOR DE LA UNIDAD, CON CARACTERES DE TAMAÑO NO MENOR A 8 CENTÍMETROS Y EN EL TOLDO DE LA AMBULANCIA CON CARACTERES DE TAMAÑO NO MENOR A 40 CENTÍMETROS.

- DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ADVERTENCIA, A BASE DE LÁMPARAS QUE EMITAN LUCES ROJAS Y BLANCAS DE MANERA INTERMITENTE SOBRE EL TOLDO, CON PROYECCIÓN DE LUCES DE 360 GRADOS Y VISIBLES A UNA DISTANCIA DE 150 METROS.

- DEBERÁN CONTAR CON UNA SIRENA, QUE GENERE SONIDOS ENTRE 120 Y 130 DECIBELES EN PROMEDIO.

- EL USO DE LA SIRENA Y LAS LUCES DE EMERGENCIA SE LIMITARÁ ESTRICTAMENTE A LA NECESIDAD DE SOLICITAR PASO PREFERENTE AL ACUDIR AL LLAMADO DE UNA URGENCIA, DURANTE EL TRASLADO DEL PACIENTE EN ESTADO GRAVE O CRÍTICO. LAS LUCES DE EMERGENCIA PODRÁN EMPLEARSE DE MANERA INDEPENDIENTE, CON O SIN EL USO DE LA SIRENA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN PACIENTE A BORDO DE LA AMBULANCIA, DEPENDIENDO DE SU CONDICIÓN, ESTADO DE SALUD O BIEN SE ACUDA A SU AUXILIO.

- EL COMPARTIMENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, EN SU DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ CONTAR CON DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN, ASÍ COMO TENER ESPACIO LIBRE, QUE DÉ CABIDA AL MENOS A UN PACIENTE EN CARRO CAMILLA Y AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE ESTE, QUE PUEDA ESTAR SENTADO; DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SUFICIENTE INTENSIDAD PARA PERMITIR LA EVALUACIÓN DEL PACIENTE Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INSUMOS QUE SE REQUIERAN., CON AIRE ACONDICIONADO REGULABLE.

- DEBEN ESTAR CONFIGURADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO DEL FABRICANTE Y CONTAR CON UN ÁREA QUE PERMITA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE DURANTE SU TRASLADO.

- EL COMPARTIMENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO 1.60 METROS DE ALTURA, 1.90 METROS DE ANCHO Y 2.50 METROS DE LARGO.

ADEMÁS DE LO SIGUIENTE, CONFORME AL:

APÉNDICE A NORMATIVO - LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE TRASLADO, DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO CON:

A.1 RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.
A.1.1 EQUIPO BÁSICO. ESTE PUNTO Y LOS SUBSECUENTES, APLICAN A TODO TIPO DE AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADO, URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS):
A.1.1.1 CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS;
A.1.1.2 EQUIPO BÁSICO DE HERRAMIENTAS DE MANO;
A.1.1.3 EQUIPO BÁSICO DE SEÑALIZACIÓN QUE INCLUYA TRAFICONOS Y TRIÁNGULOS REFLEJANTES;
A.1.1.4 JUEGO DE CABLES PASA-CORRIENTE;
A.1.1.5 LÁMPARA PORTÁTIL DE EMERGENCIA;
A.1.1.6 NEUMÁTICO DE REFACCIÓN CON ACCESORIOS (GATO Y LLAVE DE CRUZ), Y
A.1.1.7 UN EXTINTOR CONTRA FUEGO TIPO ABC, COMO MÍNIMO.

A.2 EQUIPO MÉDICO.

A.2.1 REANIMADORES TIPO BOLSA CON VÁLVULA DE NO REINHALACIÓN, CON VÍAS DE ENTRADA DE OXÍGENO, DISPOSITIVO DE CONCENTRACIÓN Y VÁLVULAS DE LIBERACIÓN. EN EL CASO DEL NEONATO CON BOLSA DE 250 MILILITROS, LACTANTE CON BOLSA DE 500 MILILITROS, PEDIÁTRICO CON BOLSA DE 750 MILILITROS Y ADULTO CON BOLSA DE 1000 MILILITROS, ADEMÁS DE MASCARILLAS DE TAMAÑOS 0, 1, 2, 3, 4 Y 5; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.2 CAMILLA RÍGIDA CON SISTEMA DE SUJECIÓN; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.3 CARRO CAMILLA; **EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 16670**
A.2.4 ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETES PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.5 ESTETOSCOPIO BIAURICULAR; **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 11853**

A.2.6 EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE SECRECIONES FIJO O PORTÁTIL; **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 11642**
A.2.7 EQUIPO DE CÁNULAS OROFARÍNGEAS EN LOS TAMAÑOS: PREMATURO, NEONATAL, INFANTIL, PEDIÁTRICA Y ADULTO; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.8 GANCHO PORTASUERO DOBLE; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.9 GLUCÓMETRO O SUSTITUTO TECNOLÓGICO; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.10 MASCARILLAS CON FILTRO HEPA O N95; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.11 TANQUE DE OXÍGENO FIJO DE POR LO MENOS TRES METROS CÚBICOS CON MANÓMETRO DE ALTA PRESIÓN, FLUJÓMETRO CON RANGO ENTRE 2 A 15 LITROS POR MINUTO Y SALIDA PARA HUMIDIFICADOR; **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.12 TANQUE DE OXÍGENO PORTÁTIL TAMAÑO "D" CON MANÓMETRO, REGULADOR DE PRESIÓN Y FLUJÓMETRO CON RANGO ENTRE 2 A 15 LITROS POR MINUTO O MAYOR, **INDICAR MARCA Y MODELO**
A.2.13 TERMÓMETRO DIGITAL O SUSTITUTO TECNOLÓGICO. **INDICAR MARCA Y MODELO**

A.3 INSUMOS.

A.3.1 APÓSITOS, GASAS ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES;
A.3.2 COBERTORES;
A.3.3 CATÉTERES VENOSOS CORTOS ESTÉRILES, PARA APLICACIÓN PERCUTÁNEA DE TERAPIA INTRAVENOSA PERIFÉRICA DE CALIBRES 12 A 24;
A.3.4 CÓMODO;
A.3.5 CONTENEDOR RÍGIDO DE COLOR ROJO PARA MATERIAL PUNZOCORTANTE, BOLSA ROJA Y BOLSA AMARILLA PARA RPBI;
A.3.6 DESINFECTANTE PARA MANOS;
A.3.7 DESINFECTANTE PARA EQUIPOS Y SUPERFICIES;
A.3.8 EQUIPO DESECHABLE PARA VENOCLISIS CON NORMOGOTERO Y MICROGOTERO;
A.3.9 GUANTES ESTÉRILES, NO ESTÉRILES Y CUBRE BOCAS;
A.3.10 JABÓN QUIRÚRGICO;
A.3.11 JERINGAS DESECHABLES DE 3, 5, 10 Y 20 MILILITROS Y AGUJAS 20 X 32 O 22 X 32;
A.3.12 JERINGAS CON AGUJA PARA INSULINA;
A.3.13 LIGADURAS;
A.3.14 PATO ORINAL;
A.3.15 PUNTAS NASALES PARA OXÍGENO, MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO Y MASCARILLA SIMPLE; EN TAMAÑOS ADULTO Y PEDIÁTRICO;
A.3.16 RIÑÓN;
A.3.17 SÁBANAS; SÁBANAS TÉRMICAS
A.3.18 SONDAS DE ASPIRACIÓN SUAVE;
A.3.19 TELA ADHESIVA;
A.3.20 TORUNDAS SECAS Y TORUNDAS CON ALCOHOL, Y
A.3.21 VENDAS ELÁSTICAS DE 5, 10, 20 Y 30 CENTÍMETROS DE ANCHO.

A.4 SOLUCIONES.

A.4.1 CLORURO DE SODIO (SOLUCIÓN AL 0.9%);
A.4.2 ELECTROLITOS ORALES;
A.4.3 GLUCOSA (SOLUCIÓN AL 5%), Y
A.4.4 SOLUCIÓN HARTMAN.

APÉNDICE B NORMATIVO - LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DEL APÉNDICE A NORMATIVO Y DEBERÁN CONTAR ADEMÁS CON:

B.1 RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.
B. 1.1 EQUIPO PARA COMUNICACIÓN FUNCIONANDO.

B.2 EQUIPO MÉDICO.

B.2.1 COLLARINES RÍGIDOS: CHICO, MEDIANO Y GRANDE;
B.2.2 CÁNULAS NASOFARÍNGEAS;
B.2.3 DISPOSITIVO PARA INMOVILIZAR LA CABEZA;
B.2.4 DESFIBRILADOR AUTOMATIZADO EXTERNO; **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 11752**
B.2.5 DISPOSITIVO DE ESTABILIZACIÓN PÉLVICA O ELEMENTO SUSTITUTO;
B.2.6 ESTETOSCOPIO DE PINARD O SUSTITUTO TECNOLÓGICO; **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 11854**
B.2.7 EQUIPO ESTERILIZADO PARA ATENCIÓN DE PARTO, EL CUAL DEBE CONTAR POR LO MENOS CON: **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.1 DOS PINZAS TIPO ROCHESTER; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.2 ONFALOTOMO; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.3 TIJERA TIPO MAYO; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.4 CINTA UMBILICAL O SIMILAR; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.5 PERILLA PARA ASPIRACIÓN, Y **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.7.6 CAMPOS QUIRÚRGICOS Y BATA QUIRÚRGICA, DESECHABLES; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.8 FÉRULAS PARA MIEMBROS TORÁCICOS Y PÉLVICOS; **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.9 OXÍMETRO DE PULSO; **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 12071**
B.2.10 SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIÁTRICA, **INDICAR MARCA Y MODELO**
B.2.11 TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECIÓN O CHALECO DE EXTRACCIÓN. **INDICAR MARCA Y MODELO**

B.3 INSUMOS.

B.3.1 BOLSA AMARILLA PARA RPBI;
B.3.2 CÁNULA DE YANKAUER;
B.3.3 GUÍA PARA IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS;
B.3.4 RASTRILLO DESECHABLE PARA AFEITAR;
B.3.5 SÁBANA TÉRMICA;
B.3.6 SÁBANA PARA QUEMADOS, Y
B.3.7 ELEMENTOS MATERIALES PARA CLASIFICACIÓN DE LESIONADOS (TRIAGE)
B.4 MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES.
B.4.1 CARDIOLOGÍA:
B.4.1.1 ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS;
B.4.1.2 ISOSORBIDA, TABLETAS, Y
B.4.1.3 TRINITRATO DE GLICERILO, PERLAS SUBLINGUALES;
B.4.2 ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS:
B.4.2.1 ADRENALINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
B.4.2.2 ATROPINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
B.4.2.3 EPINEFRINA, SOLUCIÓN INYECTABLE O SUSTITUTO TECNOLÓGICO;
B.4.3 ENDOCRINOLOGÍA:
B.4.3.1 DEXTROSA AL 50 %.
B.4.4 NEUMOLOGÍA:
B.4.4.1 SALBUTAMOL, AEROSOL.
* EL NUMERAL B.2.4, NO APLICA A LOS APÉNDICES NORMATIVOS C Y D.

APÉNDICE C NORMATIVO - LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DE LOS APÉNDICES A Y B NORMATIVOS, Y DEBERÁN CONTAR ADEMÁS CON:

C.1 EQUIPO MÉDICO.

C.1.1 DESFIBRILADOR-MONITOR (PARA REGISTRO DE SIGNOS VITALES) Y MARCAPASO EXTERNO; **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 11714**
C.1.2 ESTILETE PARA TUBO ENDOTRAQUEAL: NEONATAL, INFANTIL, PEDIÁTRICO Y ADULTO; **INDICAR MARCA Y MODELO**

C.1.3 ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO (MANGO, OFTALMOSCOPIO CON LUZ, SELECTOR DE APERTURAS Y LENTES, OTOSCOPIO CON LUZ Y CONOS REUTILIZABLES); **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 11767**
C.1.4 EQUIPO PARA INFUSIÓN INTRAÓSEA; **INDICAR MARCA Y MODELO**
C.1.5 LARINGOSCOPIOS: TAMAÑO ADULTO Y PEDIÁTRICO CON HOJAS RECTAS Y HOJAS CURVAS (CUYAS MEDIDAS DEBERÁN DE SER CONFORME A LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO); **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE 11952.**
C.1.6 MICRO-NEBULIZADOR O SUSTITUTO TECNOLÓGICO; **INDICAR MARCA Y MODELO**
C.1.7 PINZAS DE MAGILL ADULTO Y PEDIÁTRICA, **INDICAR MARCA Y MODELO**
C.1.8 VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-ADULTO. **INDICAR MARCA Y MODELO EL CUAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO CON CLAVE: 12190**

C.2 INSUMOS.

C.2.1 ELECTRODOS DE PARCHE AUTO ADHERIBLES PARA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, ELECTRODOS PARA MARCAPASOS TRANSCUTÁNEO, COMPATIBLES CON EL EQUIPO DESFIBRILADOR EXISTENTE;
C.2.2 EQUIPO INVASIVO PARA LA VÍA AÉREA: MASCARILLA LARÍNGEA U OTROS;
C.2.3 JALEA LUBRICANTE HIDROSOLUBLE Y PASTA CONDUCTIVA PARA MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO;
C.2.4 SONDAS DE NELATON, LEVIN Y FOLEY CON BOLSAS PARA RECOLECCIÓN;
C.2.5 TUBOS ENDOTRAQUEALES PARA ADULTO CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, CON VÁLVULA CONECTOR Y ESCALA EN MILÍMETROS, EN CALIBRES NÚMEROS 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 Y 9.0, Y
C.2.6 TUBOS ENDOTRAQUEALES PEDIÁTRICOS SIN GLOBO, CON VÁLVULA CONECTOR Y ESCALA EN MILÍMETROS, EN CALIBRES NÚMEROS 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 Y 5.5.

C.3 MEDICAMENTOS.

C.3.1 ANALGESIA:
C.3.1.1 KETOROLACO, SOLUCIÓN INYECTABLE;
C.3.1.2 METAMIZOL, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
C.3.1.3 CLORHIDRATO DE NALBUFINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
C.3.2 ANESTESIA:
C.3.2.1 MIDAZOLAM, SOLUCIÓN INYECTABLE;
C.3.3 CARDIOLOGÍA:
C.3.3.1 CAPTOPRIL O ENALAPRIL, TABLETAS;
C.3.4 ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS:
C.3.4.1 HIDROCORTISONA, SOLUCIÓN INYECTABLE O GENÉRICO ALTERNO;
C.3.5 GASTROENTEROLOGÍA:
C.3.5.1 BUTILHIOSCINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
C.3.5.2 DIFENIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
C.3.5.3 RANITIDINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
C.3.6 GINECO-OBSTETRICIA:
C.3.6.1 HIDRALAZINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
C.3.7 NEUROLOGÍA:
C.3.7.1 DIAZEPAM, SOLUCIÓN INYECTABLE.

APÉNDICE D NORMATIVO. LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO EN PACIENTES; ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DE LOS APÉNDICES A, B Y C NORMATIVOS; ADEMÁS DEBEN CONTAR CON:

D.1 MEDICAMENTOS.
D.1.1 NEUROLOGÍA:
D.1.1.1 HALOPERIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE.

EN ESTE SENTIDO Y A EFECTO DE DAR CLARIDAD RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CONTENER EL EQUIPAMIENTO, SE AGREGAN EN EL **ANEXO 9 "CÉDULAS DE EQUIPAMIENTO MÉDICO"**, A EFECTO DE VALIDAR QUE

LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTEN LAS AMBULANCIAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO.

LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE ATENCIÓN MÉDICA DE TRASLADOS DE URGENCIAS BÁSICAS DEBE ESTAR COMPUESTA, COMO MÍNIMO, POR:

A. **EL OPERADOR DE VEHÍCULOS DE URGENCIAS:** DEBE TENER CONOCIMIENTOS ELEMENTALES ACERCA DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR, SOPORTE VITAL EN TRAUMA, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO DE INCIDENTES CRÍTICOS, MATERIALES PELIGROSOS, CLASIFICACIÓN DE PACIENTES E INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. TUM BÁSICO, INTERMEDIO O AVANZADO.

B. **EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**: DEBE SER MAYOR DE EDAD, CONSTANCIA ESCRITA PARA LABORAR COMO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN UN NIVEL INTERMEDIO O AVANZADO , EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO, SUS CONOCIMIENTOS SERÁN: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA, ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, DOMINIO DE VÍAS DE SUMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS SUPERVISADO POR EL MÉDICO, DOMINIO DE INMOVILIZACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE PACIENTES, REGIONALIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO INICIAL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PACIENTES, INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS, TÉCNICAS BÁSICAS DE SALVAMENTO, LEVANTAMIENTO, ARRASTRES Y MOVILIZACIÓN DE PACIENTES.

LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO DEBE ESTAR COMPUESTA, COMO MÍNIMO, POR:

A. **EL OPERADOR DE VEHÍCULOS DE URGENCIAS:** DEBE TENER CONOCIMIENTOS ELEMENTALES ACERCA DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR, SOPORTE VITAL EN TRAUMA, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO DE INCIDENTES CRÍTICOS, MATERIALES PELIGROSOS, CLASIFICACIÓN DE PACIENTES E INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. TUM INTERMEDIO O AVANZADO

B. **EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS:** DEBE SER MAYOR DE EDAD, CONSTANCIA ESCRITA PARA LABORAR COMO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN UN NIVEL AVANZADO, EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO, SUS CONOCIMIENTOS SERÁN: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA, ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, DOMINIO DE VÍAS DE SUMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS SUPERVISADO POR EL MÉDICO, DOMINIO DE INMOVILIZACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE PACIENTES, REGIONALIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO INICIAL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PACIENTES, INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS, TÉCNICAS BÁSICAS DE SALVAMENTO, LEVANTAMIENTO, ARRASTRES Y MOVILIZACIÓN DE PACIENTES.

C. **EL MÉDICO EN URGENCIAS MÉDICAS:** DEBE TENER TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Y URGENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS O CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA Y MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO QUE REQUIERAN CUIDADOS INTENSIVOS, DEBEN CONTAR CON CONSTANCIA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA; SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS ESTABLECIDOS PARA LOS MÉDICOS DE LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS, TENDRÁN A BORDO EL SIGUIENTE PERSONAL:

A. **EL OPERADOR:** MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS QUE AL DE UNA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS AVANZADAS. TUM AVANZADO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

B. **EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN UN NIVEL AVANZADO:** DEBE TENER CONSTANCIA ESCRITA PARA LABORAR COMO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN EL NIVEL AVANZADO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA A LA QUE PERTENECE Y OTORGA EL SERVICIO MÉDICO; SUS CONOCIMIENTOS

MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS EXIGIDOS AL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS DE UN NIVEL INTERMEDIO, MÁS TERAPIA ELÉCTRICA CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR.

C. **EL MÉDICO EN CUIDADOS CRÍTICOS:** DEBE TENER TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Y CONSTANCIA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA, MEDICINA CRÍTICA, URGENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS, PEDIATRA, NEONATOLOGÍA O CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA Y MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO QUE REQUIERAN CUIDADOS INTENSIVOS, EXPEDIDOS POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA; SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS ESTABLECIDOS PARA LOS MÉDICOS DE LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES CRÍTICOS.

SERVICIOS PARA ADQUIRIR

LOS SERVICIOS SERÁN SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÁREA USUARIA HASTA EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ZONA NAUCALPAN

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS	1			
2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO	1			
3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, EN PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS O NEONATALES	1			

ZONA TOLUCA Y ATLACOMULCO

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS	1			
2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MÉDICO	1			
3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO, EN PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS O NEONATALES	1			

CON VIGENCIA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ANEXO 9 (NUEVE)

REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR UNIDAD

(SIN PRESENTACIÓN PARA EFECTOS DE PAGO)

UNIDAD HOSPITALARIA: _____

MES: _____

NUMERO DE CONTRATO: _____

CANTIDAD DE TRASLADOS REALIZADAS: _____

NUMERO DE FOLIO o CONSECUTIVO	FECHA DE TRASLADO	FACTURA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

ANEXO 10 (DIEZ)

DEVENGO

PARTE I

JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

CPAS/CAOA/ADMINISTRADOR DE CONTRATO/UNIDADES

CUENTA CONTABLE	**52411011**	
PROVEEDOR		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO		
VIGENCIA		
ADMINISTRADOR CONTRATO Y AREA TECNICA		
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO		
NÚMERO DE CONTRATO		
IMPORTE MÍNIMO CONTRATO		
IMPORTE MÁXIMO CONTRATO		
PASIVO		
MES	**TRASLADOS**	**IMPORTE**
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
TOTAL		
PROMEDIO		

SALDO EN CONTRATO		
ALCANCE EN MESES CONTRATO		

ANEXO 6 (SEIS) PARTE II

UNIDAD QUE ENVÍA	UNIDAD RECEPTORA	TIPO DE SERVICIO	FECHA DE SOLICITUD	MEDICO QUE SOLICITA	MEDICO QUE AUTORIZA	NOMBRE DEL PACIENTE	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO. FACTURA	MONTO CON IVA	ESTATUS FACTURA

ANEXO 11 (ONCE)

FORMATO PARA REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONES O DEDUCTIVAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO _____

FORMATO PARA REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS

Concepto	Cláusula de referencia	Núm. De contrato	Servicio contratado	Unidad de medida	%De Deducción	Incumplimiento en la entrega	Valor total de lo incumplido y no entregado	Importe Total para aplicar la penalización

Calculó

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ANEXO 12 (doce)

CÉDULAS DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.081.0632.01.01	FECHA IMP.:	21/03/2025
CLAVE PREI:	000000000011642	HORA IMP.:	17:07:52

NOMBRE GENÉRICO
SISTEMA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE	

HOJA 1 de 1

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 Descripción:
1.1 Equipo móvil para remover secreciones en tráquea con:
1.2 Manovacuómetro con escala en mmHg.
1.3 Capacidad de succión.
1.4 Panel de control para:
1.4.1 Encendido y apagado.
1.4.2 Graduación de nivel de succión.
1.5 Dos (2) depósitos de líquidos graduados en mililitros (ml) con capacidad de al menos 1 litro, con las siguientes características:
1.5.1 De vidrio o polisulfona o policarbonato de alto impacto.
1.5.2 Sistema integrado de seguridad para evitar el sobrellenado.
1.5.3 Esterilizables en autoclave.
1.5.4 Sistema de protección en la tapa.
1.6 Motor silencioso interconstruido, sin vibración y libre de mantenimiento.
1.6.1 Sistema de aislamiento a prueba de agua.
1.7 Gabinete o base rodable integrada o interconstruida de acero inoxidable o plástico de alto impacto ABS
1.7.1 Soporte o canastillas para todos los frascos colectores.
1.7.2 Sistema de freno en al menos dos ruedas.

2 Accesorios:
2.1 No requiere.

3 Consumibles:
3.1 Tres (3) Filtros para bacterias.
3.2 Dos (2) juegos de mangueras o tubos de interconexión reusables.
3.3 Dos (2) tubos para aspiración trasparentes o de látex, con longitud de 2.3 metros o mayor.
3.4 Veinte (20) sondas de aspiración.

4 Instalación:
4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.

5 Mantenimiento:
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.172.0014.01.01	FECHA IMP.:	05/03/2025
CLAVE PREI:	000000000011754	HORA IMP.:	14:27:46

NOMBRE GENÉRICO
DESFIBRILADOR – MONITOR - MARCAPASO

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 2 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

Oxígeno (SpO2), Capnografía (CO2). En caso de módulos externos (incluir marca, modelo y/o número de parte del módulo) deberán estar fijos al equipo (desfibrilador) de modo que garantice la no sustracción del módulo, NO cintas velcro (describir en oferta y referenciar en documentación dicha fijación).

1.1.16.1 Pantalla de alta resolución a color de 14 cm (5.5 pulgadas) o mayor, LCD TFT o tecnología superior.
1.1.16.2 Con despliegue de los siguientes parámetros:
1.1.16.2.1 Despliegue numérico de Frecuencia cardiaca.
1.1.16.2.2 Despliegue numérico de SpO2.
1.1.16.2.3 Curva de pletismografía. y/o barra de pulso.
1.1.16.2.4 Despliegue numérico y de curva de Capnografía.
1.1.16.2.5 Despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media
1.1.16.2.6 Despliegue de un trazo de ECG por medio de los cables del paciente, como mínimo a seleccionar entre 7 derivaciones: (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF y V).
1.1.16.3 Modos para la toma de presión arterial no invasiva: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
1.1.16.4 Despliegue de energía bifásica suministrada.
1.1.16.5 Indicador visual del estado de la batería.
1.1.17 Análisis e interpretación de alteraciones del trazo de ECG (arritmias).
1.1.18 Despliegues en pantalla y panel de control, en idioma español.
1.1.19 Alarmas audibles y visibles:
1.1.19.1 Seleccionables por el usuario, para alteraciones en al menos: la frecuencia cardiaca, presión no invasiva y SpO2.
1.1.19.2 Para alta y baja de CO2.
1.1.19.3 De desconexión del paciente.
1.1.19.4 Del nivel de carga de la batería.
1.1.20 Sistema de registro.
1.1.20.1 Impresión integrada.
1.1.20.2 Que imprima el trazo de ECG e información relativa al evento registrado.
1.1.20.3 Modo de operación manual y/o automático seleccionable por el usuario.
1.1.20.4 En un canal como mínimo.
1.1.21 Batería:
1.1.21.1 Recargable e integrada.
1.1.21.2 Carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.172.0014.01.01	FECHA IMP.:	05/03/2025
CLAVE PREI:	0000000000011714	HORA IMP.:	14:27:46

NOMBRE GENÉRICO
DESFIBRILADOR - MONITOR - MARCAPASO

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 3 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1.1.21.3 Que permita dar al menos 50 desfibrilaciones a carga máxima o 1.5 horas de monitoreo continuo como mínimo. 1.1.21.4 Tiempo de carga máximo de 4 horas. **2 Accesorios:** 2.1 Para oximetría de pulso: 2.1.1 Cable troncal (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.1.2 Sensor reusable de dedo adulto / pediátrico (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.1.3 Un sensor reusable multisitio para paciente neonatal. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.2 Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva: 2.2.1 Un brazalete adulto (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.2.2 Un brazalete pediátrico, (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.2.3 Manguera y conector para los brazaletes. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.3 Cable de paciente de 5 puntas como mínimo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.4 Cable para uso de electrodos de desfibrilación compatible con el equipo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.5 Para Capnografía (acorde a la tecnología ofertada): 2.5.1 Técnica Sidestream: 2.5.1.1 Trampa de agua desechable adulto/pediátrico 20 piezas. 2.5.1.2 Línea de muestreo desechable con longitud de 2.5 metros adulto 20 piezas. 2.5.1.3 Línea de muestreo desechable de 2.5 metros pediátrico 20 piezas. 2.5.2 Técnica Sidestream: para paciente Neonatal. 2.5.2.1 Trampa de agua desechable neonatal 20 piezas. 2.5.2.2 Línea de muestreo desechable con longitud de 2.5 metros neonatal 20 piezas. 2.5.3 Técnica Mainstream 2.5.3.1 Sensor de CO2 2.5.3.2 Cable adaptador 2.5.4 Para pacientes intubados: 2.5.4.1 Adaptador de vía aérea desechable adulto/pediátrico 25 piezas. Libre de látex 2.5.4.2 Adaptador de vía aérea desechable 10 piezas neonatal. Libre de látex 2.5.5 Para pacientes no intubados: 2.5.5.1 Mascarilla para medir o muestrear CO2.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.172.0014.01.01	FECHA IMP.:	05/03/2025
CLAVE PREI:	0000000000011714	HORA IMP.:	14:27:46

NOMBRE GENÉRICO
D E S F I B R I L A D O R – M O N I T O R – M A R C A P A S O

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 4 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
2.5.5.2 Diez mascarillas de tamaño adulto, cinco mascarillas tamaño pediátrico y cinco mascarillas tamaño neonatal. **3 Consumibles:** 3.1 Electrodos para monitoreo de ECG. al menos 100 piezas. (Incluir marca). 3.2 Electrodos autoadheribles transcutáneo para desfibrilación y/o marcapaso tamaño adulto o pediátrico, a elección de la unidad médica al menos 10 piezas (indicar marca, modelo y/o número de parte). 3.3 Un galón de gel conductor (incluir marca). 3.4 Papel para impresión al menos cinco rollos. (Incluir marca y número de parte). **4 Instalación:** 4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz. **5 Mantenimiento:** 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: **531.286.0017.01.01** FECHA IMP.: **05/03/2025**
CLAVE PREI: **000000000011752** HORA IMP.: **16:58:45**
NOMBRE GENÉRICO
DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO, PORTÁTIL.

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____ FABRICANTE: _____

HOJA 1 de 1

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 Descripción:
1.1 Equipo desfibrilador portátil, para el manejo del paro cardiaco súbito por fibrilación o taquicardia ventriculares.
1.2 Con dimensiones aproximadas: altura 8 cm, ancho 22 cm y profundidad 20 cm.
1.3 Peso aproximado 2 Kg.
1.4 Sistema auditivo y textos en español.
1.5 Pruebas diarias de autoverificación de forma automática.
1.6 Pantalla integrada para trazos de ECG.
1.7 Sistema de análisis simultáneo de:
1.7.1 Frecuencia cardiaca.
1.7.2 Conducción de la onda R dentro del complejo QRS.
1.7.2.1 Estabilidad de este ritmo.
1.7.2.2 Amplitud de la actividad eléctrica.
1.8 Choque de desfibrilación de onda bifásica y liberando una energía de 130 Joules permitiendo en forma automática compensar un rango de impedancia desde 25 hasta 180 ohm.
1.9 Paletas adhesivas (electrodos).

2 Accesorios:
2.1 Cable conector.
2.2 Batería acorde a las características del equipo.

3 Consumibles:
3.1 Parches electrodos para desfibrilar dos (2) juegos.

4 Instalación:
4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/-10%, 60 Hz.

5 Mantenimiento:
5.1 Mantenimiento correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: **531-295.1188.03.01** FECHA IMP.**16/02/2026**
CLAVE PREI: **000000000117767** HORA IMP. **16:07**

NOMBRE GENÉRICO

ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATÁLOGO: _____
CANTIDAD: PÁGINA 1 DE 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1. Descripción 1.1 Estuche de diagnostico basico. 1.2 Equipo utilizado para la exploracion fisica del paciente con fines diagnosticos 1.3 Otoscopio de la misma marca del mango (indicar marca y modelo). 1.3.1 Con iluminacion xenon halogena o led a traves de fibra optica 1.3.2 De 3.5 volts como minimo. 1.3.3 Lente con 2.5 aumentos como minimo. 1.3.4 Con 4 especulos reusables en diferentes tamaños como minimo. 1.3.5 Con sistema sellado o hermetico para pruebas neumaticas. Que permita la insercion de instrumentos externos. 1.4 Oftalmoscopio de la misma marca del mango (indicar marca y modelo). 1.4.1 Con iluminacion xenon halogena o led a traves de fibra optica de 3.5 volts como minimo. 1.4.2 Con optica libre de sombras. 1.4.3 Con selector de al menos 5 aperturas y al menos dos filtros (azul y verde). 1.4.4 Con al menos 28 lentes para dioptrias dentro del rango de -25 a +40.mango (indicar marca y modelo). 1.5 Metalico de acabado moleteado. 1.6 Con control de intensidad de luz. 1.7 Alimentacion por baterias recargables y alcalinas compatibles con el mango, tipo c, tipo d o tipo aa.	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
INGENIERIA BIOMÉDICA

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: **531-295.1188.03.01** FECHA IMP.**16/02/2026**
CLAVE PREI: **000000000011767** HORA IMP. **16:07**

NOMBRE GENÉRICO

ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATÁLOGO: _____
CANTIDAD: _____ PÁGINA 2 DE 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1.8 Con sistema mecanico de giro, no de tornillo, para el acoplamiento del otoscopio y oftalmoscopio al mango. 2. Accesorios: 2.1 Estuche rigido para guarda del equipo y sus componentes. 2.2 Cargador con transformador ac con alimentacion electrica de 120v +/- 10%, 60 hz, compatible con el mango (indicar numero de parte). 2.3 Bateria recargable compatible con el mango (indicar numero de parte). 3. Consumibles: 3.1 Al menos 10 especulos desechables en diferentes tamaños como minimo (indicar numero de parte). 3.2 Lampara de repuesto en el caso de ofertar tecnologia xenon halogena (indicar numero de parte). 3.3 Al menos dos juegos de baterias alcalinas compatibles con el mango.	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
División de Equipamiento Médico

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.373.0126.03.01	FECHA IMP.:	02/10/2020
CLAVE PREI:	000000000011853	HORA IMP.:	12:16:41

NOMBRE GENÉRICO

ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:			

HOJA 1 de 1

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 Descripción:
1.1 Auxiliar para realizar auscultaciones en general, consta de los siguientes elementos:
1.2 Arco y auriculares de acero inoxidable o bronce cromado.
1.3 Ergonómico y diseñado para ajustarse a los oídos del usuario.
1.4 Olivas fabricadas en silicón o goma con rosca metálica.
1.5 Con tubo binaural flexible de un largo total de 60 cm, libre de látex.
1.6 Cápsula doble para auscultación, fabricada en zinc cromado o acero inoxidable
1.6.1 Cápsula grande con diámetro mínimo de 4.8 cm.
1.7 Conector cónico para adaptarse al tubo.
1.8 Sistema de rotación o giro para el cambio de cápsula.
1.9 Anillos de protección contra el frío especialmente planos y suaves.
1.10 Peso máximo del estetoscopio 115 gramos, para acomodar fácilmente en la bata o alrededor del cuello.

2 Accesorios:
2.1 No requiere.

3 Consumibles:
3.1 Un (1) par de olivas fabricadas en silicón o goma con rosca metálica.

4 Instalación:
4.1 No requiere.

5 Mantenimiento:
5.1 No requiere.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Tecnologías Médicas de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.3750159.02.01	FECHA IMP.:	02/09/2021
CLAVE PREI:	000000000011854	HORA IMP.:	17:04:29

NOMBRE GENÉRICO

ESTETOSCOPIO DE PINARD

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:			

HOJA 1 de 1

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 **Descripción:**
1.1 Auxiliar que permite escuchar el latido fetal a través del útero y la pared abdominal de la mujer embarazada.
1.2 Fabricado con aluminio.
1.3 Diseñado con forma de embudo para mejor percepción del sonido.
1.4 Fabricado en una sola pieza.
1.5 Ligero y lavable

2 **Accesorios:**
2.1 No requiere.

3 **Consumibles:**
3.1 No requiere.

4 **Instalación:**
4.1 No requiere.

5 **Mantenimiento:**
5.1 No requiere

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: S6M0026
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N03426-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: **531-368.0037.03.01** FECHA IMP.**16/02/2026**
CLAVE PRE: **000000000011952** HORA IMP. **16:07**

NOMBRE GENÉRICO

LARINGOSCOPIO

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATÁLOGO: _____
CANTIDAD: _____ PÁGINA 1 DE 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1. Descripción 1.1 Laringoscopio. 1.2 Laringoscopio para observacion de la laringe e intubacion endotraqueal. 1.3 Mango (indicar marca y modelo): 1.3.1 Metalico, anticorrosivo y de acabado moleteado 1.3.2 Compatibles con todos los modelos de hojas. 1.3.3 Con iluminacion xenon halogena o led de 2.5 volts como minimo (indicar numero de parte). 1.3.4 Alimentacion por baterias alcalinas compatibles con el mango, tipo c, tipo d o tipo aa. 1.4 Hojas hechas de acero inoxidable 1.4.1 Con fibra optica: 1.4.2 Tipo macintosh (curva sin aristas ni angulos), 1.4.2.1 Tamaños: 1.4.2.1.1 Neonatal. 0 1.4.2.1.2 Pediatrico. 1, 1.4.2.1.3 Pediatrico 2 1.4.2.1.4 Adulto. 3, 1.4.2.1.5 Adulto 4 1.4.3 Tipo miller (recta), 1.4.3.1 Tamaños: 1.4.3.1.1 Neonatal 00, 1.4.3.1.2 Neonatal 0 1.4.3.1.3 Pediatrico. 1, 1.4.3.1.4 Pediatrico 2 1.4.3.1.5 Adultos. 3, 1.4.3.1.6 Adultos 4 1.4.3.1.7 Adultos 5. 2 Accesorios: 2.4 Estuche rigido para guarda del equipo y accesorios. 3 Consumibles:	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
INGENIERÍA BIOMÉDICA

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: **531-368.0037.03.01** FECHA IMP.**16/02/2026**
CLAVE PRE: **000000000011952** HORA IMP. **16:07**

NOMBRE GENÉRICO

LARINGOSCOPIO

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATÁLOGO: _____
CANTIDAD: _____ PÁGINA 2 DE 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
3.4 Lampara de repuesto en el caso de ofertar tecnologia xenon halogena (indicar numero de parte). 3.5 Al menos dos juegos de baterias alcalinas compatibles con el mango.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.667.0065.01.01	FECHA IMP.:	25/02/2026
CLAVE PREI:	000000000012071	HORA IMP.:	12:25:22

NOMBRE GENÉRICO

OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 1 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1 Descripción: 1.1 Equipo portátil para registro y control continuo del nivel de saturación de oxígeno en la sangre y la frecuencia del pulso, con fines diagnósticos y terapéuticos. 1.1.1 Equipo portátil para la medición del nivel de la saturación de oxígeno en un dedo o multisitio. 1.1.1.1 Para uso en pacientes: adulto, pediátrico y neonatal 1.1.1.2 Con registro del pulso. 1.1.2 Despliegue digital en pantalla de: 1.1.2.1 Porcentaje de saturación de oxígeno en sangre con intervalo de 0 a 100 %. 1.1.2.2 Frecuencia de pulso del rango de 18 pulsos por minuto a 300 pulsos por minuto. 1.1.2.3 LED o barra de color para indicar la calidad de la señal de perfusión recibida. 1.1.3 Memoria de almacenamiento de 18 horas de datos del paciente como mínimo. 1.1.4 Sistema de alarmas programables, audibles y visuales: 1.1.4.1 Para alta y baja SpO_2. 1.1.4.2 Para alta y baja de la frecuencia de pulso. 1.1.5 Alarma para batería baja 1.1.6 Con silenciador de alarmas. 1.1.7 Que permita la lectura de la frecuencia de pulso y SpO_2, en pacientes en movimiento y con baja perfusión. 1.1.8 Con interfaz para trasmisión de datos a computadora. 1.1.9 Teclado plano de membrana. 1.1.10 Peso máximo de 550 gramos. 1.1.11 Estuche para guarda de oxímetro y sensores. 1.1.12 Que opere con baterías recargables, acorde a la marca y modelo del equipo ofertado, incluir su cargador de baterías. 1.1.12.1 Tiempo de operación con baterías no menor a 12 horas. **2 Accesorios:** 2.1 Sensor reusable (tres piezas), tamaños: 2.1.1 Para paciente adulto un sensor multisitio o de dedo reusable. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.1.2 Para paciente pediátrico un sensor multisitio o de dedo reusable. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.1.3 Para pecierne Neonatal un sensor multisitio (Incluir marca, modelo y/o número de parte). **3 Consumibles:** 3.1 Dos (2) juegos de baterías recargables adicionales para el funcionamiento del equipo, de acuerdo a la marca y modelo del equipo ofertado.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.667.0065.01.01	FECHA IMP.:	25/02/2025
CLAVE PREI:	000000000012071	HORA IMP.:	12:25:22

NOMBRE GENÉRICO

OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 2 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

4 Instalación:
4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz, para el cargador de baterías.

5 Mantenimiento:
5.1 Preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Vistó

Mtro. José Ricardo Noriega Vera
Titular de la División de Evaluación Médica

Revisó

Elaboró

Ing. Lorena Arriaga Gallegos
Jefa de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas

Mtra. Ma. Del Rosario Jaime Rodríguez
Coordinadora de Programas de Enfermería

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: **631.941.0279.04.01** FECHA IMP.: **11/02/2026**
CLAVE PREI: **000000000012190** HORA IMP.: **19:09:54**
NOMBRE GENÉRICO
VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO - ADULTO

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 Descripción:
1.1 Ventilador de traslado pediátrico- adulto.
1.2 Con un peso no mayor a 10 kg, contemplando la batería.
1.3 Pantalla interconstruida o integrada:
1.3.1 Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED, sensible al tacto o touch screen.
1.3.2 A color.
1.3.3 Tamaño entre 4.5" hasta 12" como máximo.
1.3.4 Configurable por el usuario.
1.3.5 Pantalla con grado de protección contra el ingreso de agua por goteo o nebulizada, IPX1 o mayor.
1.3.6 Con medios de control o bloqueo de pantalla para evitar cambios involuntarios en la programación
1.4 Controles y ajustes de:
1.4.1 Volumen corriente (ml).
1.4.1.1 Límite inferior: 50 o menor.
1.4.1.2 Límite superior: 2000 o mayor.
1.4.2 Flujo inspiratorio (L/min)
1.4.2.1 Límite inferior: 10 o menor.
1.4.2.2 Límite superior: 140 o mayor.
1.4.3 Presión inspiratoria (cmH2O)
1.4.3.1 Límite inferior: 5 o menor
1.4.3.2 Límite superior: 55 o mayor
1.4.4 Frecuencia respiratoria (rpm):
1.4.4.1 Límite inferior: 2 o menor.
1.4.4.2 Límite superior: 60 o mayor.
1.4.5 Tiempo inspiratorio (s):
1.4.5.1 Límite inferior: 0.3 o menor
1.4.5.2 Límite superior: 3 o mayor.
1.4.6 FiO2 (%):
1.4.6.1 Límite inferior: 21.
1.4.6.2 Límite superior: 100.
1.4.7 Respiración manual.
1.4.8 PEEP/CPAP (cm-H2O)
1.4.8.1 Límite inferior: 0 o apagado.
1.4.8.2 Límite superior: 30 o mayor.
1.4.9 Presión soporte (PSV), Presión Asistida o ASB (cmH2O).
1.4.9.1 Límite inferior: 0.
1.4.9.2 Límite superior: 35 o mayor.
1.4.10 Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria.
1.4.11 Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa o incremento de la pendiente de presión, tiempo de elevación.
1.4.12 Función de aspiración o 100% de O2 o hiperoxigenación durante 1 minuto o mayor.
1.4.13 Mecanismo de disparo o trigger por flujo y por presión.
1.5 Modos ventilatorios:
1.5.1 Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.841.0279.04.01	FECHA IMP.:	11/02/2025
CLAVE PREI:	000000000012190	HORA IMP.:	19:09:54

NOMBRE GENÉRICO
VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO - ADULTO

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:			

HOJA 3 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1.8.9 Sistema de selección y ajuste de los valores de todos los parámetros de control.	
2 Accesorios:	
2.1 Una (1) manguera para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2: verde. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
2.2 Un (1) sensor de flujo reusable adicional, para paciente adulto, en caso de que la tecnología lo requiera. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
2.3 Un (1) sensor de flujo reusable adicional, para paciente pediátrico, en caso de que la tecnología lo requiera. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
2.4 Un (1) tanque de oxígeno y conexión de alta presión, con regulador de presión y manómetro. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
2.5 Un (1) cable para conexión a DC para ambulancia. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
2.6 Dos (2) válvulas de exhalación reusables adicionales, en caso de que la tecnología lo requiera. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
3 Consumibles:	
3.1 Una (1) Celda o sensor de oxígeno adicional de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
3.2 Diez (10) mascarillas desechables para ventilación no invasiva, libre de látex, para paciente adulto. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
3.3 Diez (10) mascarillas desechables para ventilación no invasiva, libres de látex para paciente pediátrico. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
3.4 Diez (10) circuitos desechables de paciente tamaño adulto (diámetro interno: 22 mm) (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
3.5 Diez (10) circuitos desechables de paciente tamaño pediátrico (diámetro interno: 15 mm) (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)	
4 Instalación:	
4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.	
4.2 Conexión DC para ambulancia.	
4.3 Neumática:	
4.3.1 Oxígeno.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.941.0279.04.01	FECHA IMP.:	11/02/2025
CLAVE PREI:	000000000012190	HORA IMP.:	19:09:54

NOMBRE GENÉRICO
VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO - ADULTO

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:			

HOJA 4 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

5 Mantenimiento:

5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Validó

Mtro. José Rodolfo Manjarrez Vera
Titular de la Dirección de Equipamiento Médico

Revisó

Ing. Lorgio Arriaga Gallegos
Jefa de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas

Elaboró

Mtra. María Isabel Medina Álvarez
Coordinadora de Programas

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACION DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
DIVISION DE PROYECTOS
AREA DE INVESTIGACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO DE UNIDAD	CLAVE IMSS	DESCRIPCION
UNIDADES MEDICAS	513.191.0050	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA

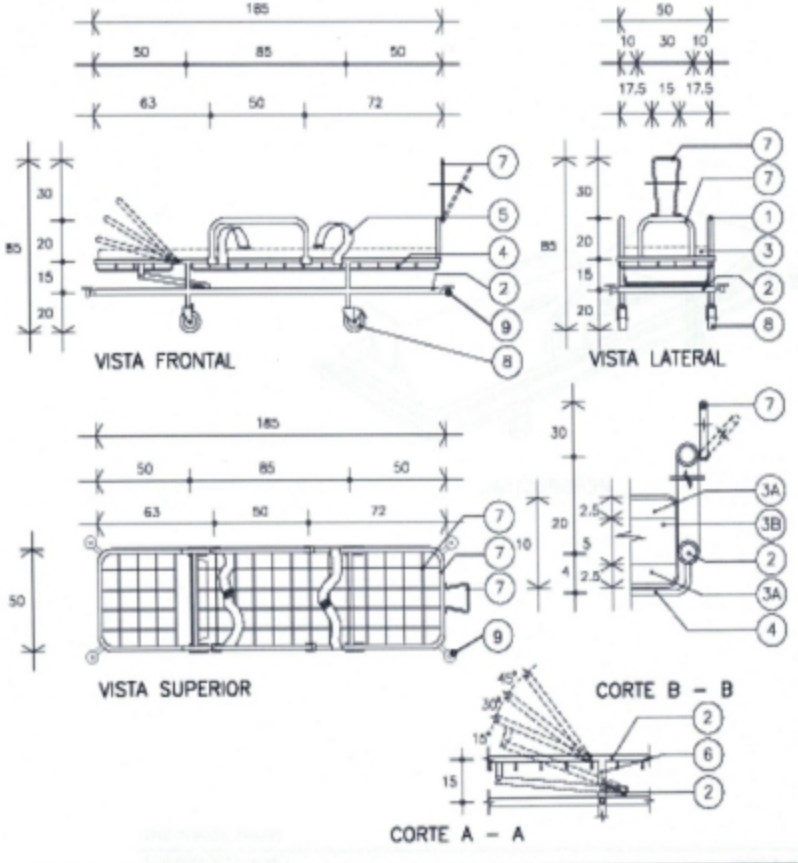


PERSPECTIVA.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACION DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
DIVISION DE PROYECTOS
AREA DE INVESTIGACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

2 / 3

TIPO DE UNIDAD	CLAVE IMSS	DESCRIPCION
UNIDADES MEDICAS	513.191.0050	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA



DIMENSIONES GENERALES	A PAÑOS	A EJES	ACOT.	ESCALA GRAFICA:	FECHA
185 x 50 x 85 cm.			CMS.		AGOSTO 2005

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MOBILIARIO

Clave: 1130-008-002

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACION DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
DIVISION DE PROYECTOS
AREA DE INVESTIGACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO DE UNIDAD	CLAVE IMSS	DESCRIPCION
UNIDADES MEDICAS	513.191.0050	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA

ESPECIFICACIONES

1. BARANDALES ABATIBLES DE TUBO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 DE 25.4 mm. (1") DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO CON SEGURO EN POSICION VERTICAL.

2. BASTIDOR CON CABECERA ABTIBLE DE 3 POSICIONES CON SISTEMA A BASE DE CREMALLERAS DE SOLERA DE 50.8 x 31.1 mm. (2 x 1.1/8") SUJETO A UN SOPORTE ARTICULADO DE SOLERA DE 50.8 x 32 mm. (2" x 1.1/8") CON EQUINAS REDONDEADAS Y BARRA PROTECTORA DE TUBO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 DE 25.4 mm (1") DE DIAMETRO; ACABADO PULIDO.

3. COLCHONETA CON NUCLEO DE DOS CARAS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 35 Kg/m3 Y DE 2.5 cm. DE ESPESOR, NUCLEO DE AGLOMERADO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 60 Kg/m3. Y DE 5 cm. DE ESPESOR FORRADO DE VINIL COLOR* LA PARTE SUPERIOR LISA SIN COSTURA SOLAMENTE LA BISAGRA.

4. CUBIERTA PARRILLA FORMANDO CANASTILLA, DE ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE DE 6.3 mm (1/4") CON SEPARACION DE 1,016 mm (4") A LO ANCHO Y DE 152 mm (6") A LO LARGO ACABADO PULIDO.

5. DOS CINTURONES DE NYLON DE CIERRE CONTACTO DE 50.8 mm (2") DE ANCHO EN DOS SECCIONES.

6. PATAS DE TUBO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 DE 25.4 mm (1") DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO.

7. SOPORTE DE TUBO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 DE 25.4 mm (1") DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO CON JALADERA ABATIBLE DE ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE DE 9.2 mm (3/8") DE DIAMETRO; ACABADO PULIDO.

8. **RODAJAS GIRATORIAS CON SISTEMA DE RODAMIENTO EMBALERADO Y LLANTA DE GEL TRANSPARENTE DE 101.1 mm (4") DE DIÁMETRO, CON ORQUILLA DE ACERO TROQUELADA DE UNA SOLA PIEZA, ACABADO CROMADO.**

9.- **TOPE PROTECTOR CONTRA GOLPES. UNO EN CADA ESQUINA DE LA CAMILLA, CON ESTRUCTURA DE SOLERA DE ACERO DE 6 mm. DE ESPESOR MÍNIMO, UNIDO A LA ESTRUCTURA BASE POR MEDIO DE CORDONES DE SOLDADURA, DEBERÁ INCLUIR UNA DOBLE GIRATORIA DE 6 cm. (2 3/8") DE DIÁMETRO Y 12.7 mm (½ ") DE ESPESOR MÍNIMO. FABRICADA EN NITRILO ANTIESTÁTICO MACIZO, EN POSICIÓN HORIZONTAL, ASEGURADA A SU ESTRUCTURA POR MEDIO DE REMACHE DE ACERO, EL COLOR DEBERÁ SER EL MISMO DE LAS RUEDAS.**

NOTA:

TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES ± 0.5 cm.

APLICAR LOS SIGUIENTES INCISOS DE LAS "NORMAS DE CALIDAD PARA MOBILIARIO" IMSS.JCC-51 MAYO/86:
03.01.00 - 03.02.05 - 03.02.06 - 04.01b - 05.02.01 - 05.02.02 - 05.02.03 - 05.03.18 - 05.03.23 - 05.03.24 - 06a - 06b - 06c -07.09 - 08

* COLOR SEGUN MUESTRA IMSS.

CRITERIOS NORMATIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO:

- LAS UNIONES DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEBERÁN SER MAQUINADOS PARA UN PERFECTO ENSAMBLE, A BASE DE SOLDADURA CON LA MISMA RESISTENCIA MECÁNICA DEL MATERIAL BASE COMO MÍNIMO CON SOLDADURA DE ARCO ELÉCTRICO (CON ELECTRODO DE VARILLA O MICROALAMBRE) EN CORDONES COMPLETOS, UNIFORMES, DEVASTADOS Y PULIDOS PARA UN BUEN ACABADO. EN EL CASO DE SOLDADURA A BASE DE PUNTO ÉSTA DEBERÁ SER RESISTENTE Y PULIDA EN GENERAL (AL APLICAR ESTE TIPO DE SOLDADURA EN SUPERFICIES PLANAS, LOS PUNTOS DEBERÁN ESTAR A 5 cm ENTRE PUNTO Y PUNTO COMO MÁXIMO).
- LOS DOBLECES DEBERÁN IR BIEN ALINEADOS Y SIN DEFORMACIONES SEGÚN LOS RADIOS O ÁNGULO DEL DOBLEZ.
- EL ACERO INOXIDABLE DEBERÁ SER TIPO AISI-304 (SALVO EN CASOS ESPECIALES SE IDENTIFICARÁ OTRO TIPO).
- EL PULIDO DEL ACERO INOXIDABLE PARA EL MOBILIARIO EN GENERAL, DEBERÁ SER TIPO SANITARIO (P3/V) BASE No. 3 CON LIJA DE GRANO 120-150 Y PASTA ESTERINA. EN LOS VIVOS DE ALGUNOS ARTÍCULOS (GRUPO 513 MOBILIARIO MÉDICO) DEBERÁ SER PULIDO ESPEJO, CON LIJAS DE GRANO 150-240 Y PASTA PARA BRILLO EN LOS CASOS DE PULIDO EN ZONAS INTERIORES DE DIFÍCIL ACCESO. EL PULIDO PODRÁ SER A BASE DE MICROESFERA (SAND-BLAST) O TIPO SANITARIO YA INDICADO.

FECHA: AGOSTO 2005

ANEXO 13 (trece)

LUGARES A DONDE SE PRESENTARÁ EL SERVICIO

Gobierno de México | Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXO 3 (TRES)
LUGARES A DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El Instituto, de acuerdo con sus necesidades operativas, podrá solicitar el servicio para cualquiera de las unidades médicas u hospitalarias adscritas al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Estado de México Poniente.

Asimismo, el servicio se prestará desde y hacia cualquier Unidad Médica u Hospitalaria adscrita a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente y Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre que dichas unidades se encuentren ubicadas dentro del Área Metropolitana de la Ciudad de México, conforme a las necesidades del Instituto y al objeto de la presente contratación.

El Instituto contratará el servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas, de urgencias avanzadas con médico y de cuidados intensivos con médico, para la atención de pacientes adultos, pediátricos o neonatales, por partida, de conformidad con la siguiente zonificación:

ZONA UNO NAUCALPAN

NÚMERO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
58	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Boulevard Manuel Ávila Camacho esq. Tepotzotlán col. las Margaritas Tlalnepantla Edo. Méx. Cp. 54050	55 5553 97 30 43
194	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Gustavo Baz no 26 y 28 col. San Bartolo Naucalpan estado de Méx. Cp. 53100	55 55 76 71 02 Y 55 53 54 45 54

ZONA DOS TOLUCA Y ATLACOMULCO

NÚMERO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
251	HOSPITAL GENERAL REGIONAL	Av. árbol de la vida no 501 sur colonia bosques de Metepec en Metepec Méx. Cp. 52148	7222350684/7222351042
252	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	Camino Flor de María Esquina Calzada Sr del Huerto No. 1207, Rancho san Martín, Atlacomulco Estado de México. CP 50454.	712 1241310 / 712 1241301 y 7121241302
221	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA	Josefa Ortiz de Dominguez esq. Jose María Morelos y pavón col. centro Toluca estado de Méx. Cp. 50000 Toluca	722214 14 41 Y 722279 89 00 EXT. 1301
220	HOSPITAL GENERAL	Paseo Tollocan no 620 col vértice Toluca estado de Méx. Cp. 50000	722217 54 46 Y 722217 07 33 EXT. 208 Y 225

2026 Mujeres que inspiran México

Josefa Ortiz de Dominguez S/N, Col Centro. CP.50000, Toluca Estado de México, Tel (722) 2 79 89 00 Ext. 1007
www.imss.gob.mx

NÚMERO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
	REGIONAL		

- **ASÍ MISMO DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

NUMERO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
198	UMAA/MF 198	AV. JUANA MARIA PAVON S/N UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO C.P. 55719	56.98.79.30 ext. 51400
199	UMAA 199	KM 27.5 CARRETERA MEXICO-QUERETARO, COL. PROVIDENCIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54100	53.05.38.96
53	HGZ 53	KM. 17.5, CARRETERA LIBRE MEXICO PUEBLA, LOS REYES "LA PAZ" ESTADO DE MEXICO, C.P. 56400	58.55.44.21
57	HGZ 57	ANTIGUA CARRETERA TLALNEPANTLA S/N, FRACC. LA QUEBRADA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54739	53.10.58.91
60	HGO 60	AV. MORELOS No. 56, COL. SAN JAVIER, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54000	55.65.11.36
68	HGZ 68	VIA MORELOS KM 15.5, ANTIGUA CARRETERA A PACHUCA, TULPETLAC ESTADO DE MEXICO, C.P. 55400	57.75.40.14
71	HGZ 71	AV. CUAUHTEMOC No 28, COL. CENTRO CHALCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56930	58.73.04.02
72	HGR 72	AV. GUSTAVO BAZ S/N ESQ. FILIBERTO GOMEZ, FRACC. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54030	53.90.51.68
76	HGZ 76	ANTIGUA CARRETERA A PACHUCA KM. 12.5 S/N, XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55600	55.69.57.62
98	HGZ 98	BOULEVAR COACALCO No. 81, COL. VILLA DE LAS FLORES ESTADO DE MEXICO, C.P. 55715	58.75.44.21
196	HGR 196	AV. CENTRAL S/N, SAN AGUSTIN, 3ERA SECCION, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55130	57.55.20.62/85.51
197	HGR 197	CALLE BENITO BUSTAMANTE S/N, COL. NIÑOS HEROES, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56153	01.595.93.13.162
200	HGR 200	CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 42+000 BARRIO SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECAMAC ESTADO DE MEXICO	59-34-25-00 o 03

CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	Avenida Cuauhtémoc No 330 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México
CENTRO MÉDICO LA RAZA	Calzada Vallejo Esquina Ferrocarriles Colonia la Raza Ciudad de México
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Av. Fortuna S/N Col. Magdalena de las Salinas Ciudad de México
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	Av. Lomas Verdes Esquina con Boulevard Manual Ávila Camacho Naucalpan de Juarez Estado de México
HOSPITAL PSIQUIATRICO MORELOS	Colonia San Pedro el Chico, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Se incluirán las Unidades Médicas de Segundo Nivel adscritas al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Ciudad de México Sur y al Órgano de Operación

Administrativa Desconcentrada Regional Ciudad de México Norte, para los casos en que se requiera la atención y traslado de pacientes cuyo estado clínico represente riesgo inminente para la vida, y resulte médicamente necesario su traslado a una unidad que cuente con la capacidad resolutiva correspondiente.

El servicio deberá prestarse invariablemente con ambulancias debidamente equipadas y dotadas con el personal correspondiente, conforme a lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, **Anexo 1 (uno)**, mismas que deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, incluyendo buen estado mecánico, adecuada imagen institucional y condiciones de limpieza e higiene, garantizando en todo momento la seguridad del paciente y del personal.

El proveedor efectuará el traslado únicamente previa autorización del personal institucional debidamente facultado, debiendo brindar el servicio con amabilidad, cortesía y respeto, en estricto apego a las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente y a los protocolos institucionales aplicables.

Asimismo, deberá considerarse la posibilidad de que un adulto acompañante viaje en el mismo vehículo, siempre que las condiciones clínicas del paciente y las características de la ambulancia lo permitan, sin comprometer la seguridad del paciente, del acompañante ni del personal que presta el servicio.

Para cada uno de los traslados realizados, y con independencia de la documentación generada por la Unidad de Origen, el proveedor deberá implementar de manera obligatoria un Parte u Orden de Atención, el cual formará parte del expediente del servicio y deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

a) Nombre completo del paciente;
b) Edad;
c) Sexo;
d) Lugar del traslado;
e) Fecha y hora de la atención y del traslado;
f) Unidad médica u hospitalaria que recibe al paciente;
g) Condición clínica del paciente al momento del traslado;
h) Motivo que originó la situación de urgencia o, en su caso, la causa del estado crítico;
i) Diagnóstico presuncional;
j) Tratamiento otorgado;
k) Procedimientos, maniobras o intervenciones realizadas durante el transporte;
l) Relación detallada de pertenencias del paciente;
m) Nombre, cargo y firma autógrafa de los responsables de la atención durante el traslado.

Dicho Parte u Orden de Atención deberá encontrarse debidamente requisitado, firmado y disponible para su revisión, y su omisión, incompletud o alteración será considerada incumplimiento a las obligaciones del proveedor, susceptible de la aplicación de las sanciones previstas en los instrumentos contractuales y normatividad aplicable.

El proveedor adjudicado deberá presentar como evidencia en la unidad de origen autorizada, lo siguiente:

1. Solicitud de traslado de la unidad de origen y unidad de destino con sello de recepción (destino y/origen según aplique el caso)
2. Nota médica de la unidad de origen y de la unidad de destino.
3. Firma del paciente o del familiar de este, este último dependiendo de la gravedad del paciente.
4. En la solicitud de traslado de pacientes de la unidad de destino a la unidad de origen, el proveedor deberá repetir el mismo folio agregando la palabra bis.

El proveedor, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar y responder por el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

El proveedor conciliará, de manera quincenal con la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas los servicios solicitados y efectuados, entregando sus informes de igual manera a la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa conforme a lo solicitado en el apartado de deductivas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por recibido el servicio.

El proveedor adjudicado deberá presentar, como evidencia obligatoria del servicio prestado, en la unidad de origen debidamente autorizada, la siguiente documentación, misma que será indispensable para la validación, conciliación y, en su caso, pago del servicio:

1. Solicitud de traslado emitida por la unidad de origen y la unidad de destino, con sello de recepción correspondiente, ya sea del destino y/o del origen, según aplique al caso.

2. Nota médica de la unidad de origen y nota médica de la unidad de destino, debidamente requisitadas.

3. Firma del paciente o, en su caso, del familiar responsable, esta última dependiendo de la condición clínica y gravedad del paciente.

4. En los casos de traslado de pacientes de la unidad de destino a la unidad de origen, el proveedor deberá repetir el mismo folio de la solicitud original, agregando de manera obligatoria la palabra "bis", a efecto de mantener la trazabilidad del servicio.

El proveedor será responsable civilmente por cualquier acto de negligencia, impericia o dolo en que incurra, ya sea de manera directa o a través del personal a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Instituto Mexicano del Seguro Social de los daños y perjuicios que, con motivo de dichos actos u omisiones, llegaren a ocasionarse.

Asimismo, el proveedor deberá conciliar de manera quincenal los servicios solicitados y efectivamente prestados con la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, debiendo entregar los informes correspondientes, en los mismos términos, tanto a la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, conforme a lo establecido en el apartado de deductivas del presente requerimiento.

Cabe resaltar que, mientras no se cumpla cabalmente con todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por recibido el servicio, reservándose el derecho de aplicar las deductivas, penas convencionales y demás sanciones previstas en los instrumentos legales y normatividad aplicable.

SIN TEXTO